

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 24 - NRO. 125 - AGOSTO DE 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
Marcelo Alejandro Romio

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 6148-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Evento “Invasión del Amor de Dios” – Edición 2023; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por la Iglesia Cristiana Internacional Nueva Esperanza (I.C.I.N.E.), se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo Alejandro, donde solicitan se Declare de Interés Municipal el Evento “Invasión del Amor de Dios” – Edición 2023 en Berazategui; Que el Evento “Invasión del Amor de Dios” es un proyecto que tiene como finalidad hacer que miles de personas puedan conocer una salida nueva a la multiplicidad de factores socioculturales que aquejan hoy en día a miles de familias, jóvenes y niños;

Que más de 3000 congregaciones de Argentina llevan adelante el proyecto habiendo, este movimiento, traspasado la frontera de América Latina, para llegar hoy a los Cinco Continentes, tales como Chile, Uruguay, Brasil, Paraguay, África, Nicaragua, Honduras, España, Central Miami y Alemania, entre otros;

Que el proyecto “Invasión del Amor de Dios” cuenta con etapas que hacen a la buena organización y puesta en marcha a saber:

- 06 de Agosto: Presentación a las iglesias y lanzamiento de las capacitaciones (etapa de entrenamientos a todas las Iglesias).
- 19 de Agosto: Caravana Automovilística (motorizada, bicicleada y marcha a pie por el centro de la ciudad).
- 8 y 9 de Septiembre: Cadena gigante y vigilia de oración.
- 23 y 24 de Septiembre: Evento multitudinario Gran Fiesta para las Familias.-

Que hace más de 21 años, los Pastores Gustavo y Teresa Medina de la Iglesia Nueva Esperanza, desarrollan tareas de Contención Familiar, apoyando a nuevas estrategias de Contención social, tarea que desarrollaron a lo largo del Distrito de Berazategui, trabajando codo a codo al servicio de la Comunidad, asistiendo a un total de casi 1000 personas en más de 70 barrios de todo el Distrito.-

la conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico. La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos”. Es por ello, que es atribución de la Municipalidad imponer el nombre de calles, plazas, o paseos o el cambio de nombre de los mismos por el de personas o acontecimiento determinado mediante Ordenanza dictada en tales efectos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6397

ARTICULO 1º: DESAFECTASE de su nombre actual a la Calle 109 en el tramo correspondiente desde Calle 19 hasta Calle 21.-

ARTICULO 2º: DESIGNASE con el nombre de “Eduardo Pino Kapp” a la actual Calle 109 en el tramo que recorre desde las calles 19 a la 21.-

ARTICULO 3º: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a entidades de Bien Público, a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Agosto de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6172-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar Deportista Destacada a Valentina Rando; y

CONSIDERANDO

Que a los 6 años de edad, Valentina decidió que su pasión era el fútbol. Su papá buscó lugares donde llevarla y no le resultó fácil ya que en todos lados había escuelitas de fútbol pero solo para varones; Que hasta que se enteró que en el polideportivo municipal estaba Hugo Mateos, quien había sido técnico en inferiores en el club Maltería en el año 1979, fue quien la llevó y Valentina empezó a dar sus primeros pases; Que cuando abrió la escuela de fútbol en el Club Maltería, no dudó en ir a practicar; Que a los 8 años, le pidió permiso al profesor de Educación Física de la escuela, Héctor “Magoo” Romero, para que la dejara formar parte del equipo. “Magoo” le dijo que sí, pero tuvo que pedir permiso en la liga para que la dejen participar de los partidos; Que Valentina jugaba con sus compañeros de la escuela, iba a Maltería y también se unió a un grupo de chicas que practicaban en el polideportivo “Los Leñeros”, donde David, uno de los padres, le enseñaba a patear tiros libres; Que allí la vio Mario Botto, quien coordinaba la escuelita de fútbol femenino en el club Independiente y la invitó a participar de dicha dependencia;

Que así fue como Valentina debutó en primera división a los 15 años, en un partido contra Boca, en la bombonerita. Ese mismo año, le dijo a su papá que había prueba de jugadoras en UAI Urquiza y que ella quería probarse. Sabía que era difícil, pero insistió y lo logró; Que jugó en el equipo durante tres años, primero con Carlos Borrello y luego con Germán Portanova, actual director técnico de la Selección Nacional, viviendo la emoción de salir pentacampeonas y logrando un aprendizaje plenamente profesional. Fue convocada para la Selección Nacional (Sub 20) en dos oportunidades, en el año 2017 y 2019; Que el 23 de Diciembre del año 2020 firmó su primer contrato como jugadora profesional con el Club Gimnasia y Esgrima de La Plata, de donde se lleva el apodo “Chicho”, un enorme grupo de amigos y el cariño de los hinchas triperos; Que hoy Valentina es jugadora del Club Atlético Lanús y se encuentra cursando la carrera de Directora Técnica en la Escuela de Directores Técnicos Oscar López, siempre a la expectativa de nuevos desafíos futbolísticos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6398

ARTICULO 1º: DECLARASE Deportista Destacada a la Vecina Berazateguense Fubolista Valentina Rando, por sus logros obtenidos a nivel provincial.-

CONSIDERANDO

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6163-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designar con el Nombre “Eduardo Angel Kapp” a una calle del Distrito de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por el Sr. Eliseo Victor Kapp, se dirige al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo Alejandro, donde solicita Designar con el Nombre “Eduardo Angel Kapp” a la calle 109 entre 19 y 21 del Distrito de Berazategui; Que el vecino Sr. Eduardo “Pino” Kapp ha sido ejemplo de solidaridad aportando desde su pequeño lugar al Barrio Primavera, con trabajo y ayuda a los vecinos, que toda su vida se ha desempeñado en el rubro de la carne y que es recordado por los vecinos por ser el carnicero del barrio, que ha habitado el lugar por más de 70 años; Que desde niño llegó al barrio, oriundo de la Provincia de Entre Ríos, toda su vida vivió en el Barrio Primavera; Que por su memoria en reconocimiento a su solidaridad y amor al prójimo, es justo brindar un homenaje al vecino Eduardo “Pino” Kapp, que se ha destacado por su integridad, responsabilidad y compromiso con los vecinos de Berazategui; Que el Artículo 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según Decreto-Ley N° 6769/58, establece en sus incisos 3 y 4: “Corresponde a la Función Deliberativa Municipal reglamentar



ARTICULO 2º: ENVIENSE copia de la presente Ordenanza al Club Maltería de Hudson, al Polideportivo “Los Leñeros”, al Club Independiente, a UAI Urquiza, a Club Gimnasia y Esgrima de La Plata, a AFA Selección Femenina (Sub 20), al Club Atlético Lanús, a la Escuela de Directores Técnicos Oscar López, a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Berazategui y a Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 3 de Agosto de 2023.-

Berazategui, 3 de Agosto de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6173-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarase de Interés Municipal y Cultural la Segunda Fiesta Mayor del Chamamé Popular; y

CONSIDERANDO

Que el chámame es una manifestación cultural que comprende un estilo de música y danza propios de la provincia de Corrientes y nordeste argentino; Que ha desempeñado un papel relevante en la evolución cultural del litoral argentino, calando gran parte de su idiosincrasia; Que el chamamé data del siglo XVI y existe una controversia sobre su origen dado que se presentan distintas opiniones y vertientes acerca de ello. Aun así, ninguna de ellas puede ser comprobada de forma histórica. La corriente más fuerte que persiste en estos días es la que sostiene que el chamamé es de origen guaraní; Que al formar parte de la identidad de las prácticas que fortalecen los lazos colectivos de las comunidades transmitidas de generación en generación, el chamamé es considerado actualmente como Patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Corrientes y Argentina; Que el 16 de diciembre de 2020, la Unesco declaró al chámame como Patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad, de parte de Argentina; Que la Secretaría de Cultura de Berazategui, junto a las entidades referentes chamameceras de la ciudad presentan la Segunda Fiesta Mayor del Chámame Popular; Que el día domingo 6 de agosto, el Centro de Actividades Roberto De Vicenzo abre sus puertas para vivir una fiesta inolvidable con música en vivo de:

- FABIAN GONZALEZ Y ERIKA CABRAL.
- OMAR ROMERO Y SU NUEVA FORMULA.
- EL MAESTRO BERA CRESPIN.
- LOS ROMÁNTICOS HERMANOS GOMEZ.
- AXEL CANTERO Y SU CONJUNTO.
- EL PRINCIPE MERCEDEÑO ALAN MAIDANA.
- MANU EL HIJO DEL CHAMAMÉ.-

Que los maestros de ceremonia serán Celia Ojeda y Monchy Gómez; Que las Entidades chamameceras de Berazategui son:

- Patio del Chámame.
- Círculo Correntino de los Mercedeños.
- Patio del Chaqueño Molina.
- Fm Tradición 99.7.
- Fm Litoral 100.1.
- Fm Gauchito Gil 102.5.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6399

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Social la Segunda Fiesta Mayor del Chamamé Popular que se llevará a cabo el día domingo 6 de agosto del corriente año en el Centro de Actividades Roberto De Vicenzo.-

ARTICULO 2º: ENVIENSE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a todas las Entidades Chamameceras del Distrito de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Agosto de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6174-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal la realización de la 2º Exposición Solidaria de Motociclistas Unidos de Berazategui; y CONSIDERANDO

Que sus orígenes se remontan a la década de 1980 donde comenzaron a reunirse en el Parque Pereyra Iraola motociclistas de diferentes lugares;

Que llegado el año 1996, un grupo de motociclistas fundado y bajo el liderazgo de Di Pietro Juan, “Yani”, de la Ciudad de Berazategui, decide empezar a realizar el primer encuentro, donde dicha congregación fue declarada de interés municipal bajo la Ordenanza N° 6212; Que los motociclistas de Berazategui, tienen un compromiso con los vecinos donde realizan eventos y jornadas solidarias;

Que las Agrupaciones de Motociclistas de Berazategui son: Águilas del Camino, Viajeros de la 2, Malditos del Camino, Desterrados del Infierno (MC), Rebeldes del Sur (MG) y Los del Sur; Que el Domingo 06 de Agosto del corriente año se realizará una Exposición de Motos, la cual llevará el nombre de “Motociclistas Unidos de Berazategui”; Que alguna de las motos que se exhibirán serán Harley-Davidson, Bianchi Motos, inglesas, clásicas, antiguas, etc.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6400

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la realización de la 2º Exposición Solidaria de Motociclistas Unidos de Berazategui que se realizará el día 06 de Agosto del corriente año en el Club A.D.B.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Agosto de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0002142-MB-2023//6104-HCD-2023; Ref. a: Solicitud de Préstamo al Banco de la Provincia de Buenos Aires Ejercicio 2023; y

CONSIDERANDO

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires posee una línea de crédito destinada a los Municipios para la adquisición de vehículos, maquinaria vial y/o obras de interés general; Que es intención de este Municipio acceder a dicha línea de crédito para fortalecer el equipamiento de vehículos y maquinarias y realizar obras que interesan a los vecinos de Berazategui; Que las condiciones que establece el Banco de la Provincia de Buenos Aires para acceder al crédito resultan ventajosas para la Municipalidad de Berazategui.-

POR ELLO LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6401

ARTICULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de \$ 241.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CON 00/100).-

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de Operación: Préstamo amortizable a interés vencido.-

Sistema de Amortización: Alemán (Cuotas de Capital constantes a partir de la finalización del periodo de gracia)..

Periodicidad de los Servicios: Mensual.-

Vencimiento de los Servicios: Las Cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes:

Plazo: 48 meses, con un periodo de gracia de 12 meses para el pago de Capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.-

Tasa de Interés: 60% TNA vencida.-

Forma de Pago: Débito en Cuenta Corriente.-

Garantía: Cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de Co-participación Impositiva (Ley N° 10.559 y Modificatorias) o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en Cuenta Corriente. -



ARTICULO 3º: El empréstito será destinado a la adquisición de vehículos, maquinaria vial y/o obras de interés general.-

ARTICULO 4º: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del Débito de los Servicios correspondientes de su Cuenta Corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de Coparticipación Impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en Cuenta Corriente. Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo. A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los Derechos de la Recaudación de Tasas Municipales.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los Rubros y Partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.-

ARTICULO 7º: GÍRASE la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el Informe Técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes Nros. 12.462 y 13.295.-

ARTICULO 8º: Posteriormente, gírase la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ARTICULO 10º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Agosto de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6171-HCD-2023; Ref. a: Sol. sea Declarado el día 24 de Junio como el “Día del Barrio San Juan”; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fojas N° 1 dirigida al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Dn. Romio Marcelo Alejandro donde Entidades Intermedias solicitan que el día 24 de Junio sea declarado como el “Día del Barrio San Juan”; Que la Ordenanza N° 5764 establece la designación especial del “Día del Barrio”, a fechas que representan recordaciones de fundaciones, piedras fundamentales o eventos alegóricos, sobre cada uno de los barrios del Distrito; Que cada núcleo vecinal recibe y aprecia el legado y las vivencias relevantes de quienes las antecedieron y asimismo tienen el esencial rol activo de contribuir aportando lo suyo, en aras de forjar los sueños, aspiraciones y el destino de las actuales y futuras generaciones; Que el Barrio San Juan se encuentra erigido en el actual radio geográfico comprendido entre las intersecciones de Avenida Vergara hasta calle 124 y desde Av. 14 hasta Avenida Julieta Lantieri -21; Que el mencionado barrio San Juan registra sus orígenes, jalónandose en lo extenso de su existencia de numerosos acontecimientos, los cuales comienzan a definir los elementos significativos de la propia identidad del emblemático conglomerado vecinal; Que el Barrio San Juan, reivindica en cada uno de sus actos, todos los días el esfuerzo y trabajo de los primeros integrantes del barrio, los vecinos trabajaron y continúan trabajando incansablemente para que el barrio crezca día a día; Que es notorio señalar con certeza del orgullo y el aliento social que genera y visibiliza para la comunidad un lugar; incentivar, evocar y fortalecer las ineludibles conmemoraciones trascendentales que hacen a sus valiosas historias, la fecha mencionada debe permanecer en la historia y memoria de los vecinos del barrio; Que declarar el aniversario el 24 de Junio, (Día del Santo Patrono San Juan Bautista) constituiría un gran acontecimiento, donde no solo se homenajeará a los antepasados que forjaron la historia del barrio, sino que también en el énfasis del presente que enorgullece; Que el populoso y pujante Barrio San Juan, se destaca por su compromiso, por la gran participación de sus vecinos en la vida comunitaria que día a día trabajan con gran dedicación en pos del bien del próximo, la comunidad del Barrio, está formada por representantes de organizaciones vecinales, educativas, deportivas, sanitarias, sociales que se ocupan de mejorar la convivencia y atender las distintas necesidades del barrio; Que en honor al arraigado sentido de pertenencia, constituye un improrrogable y justo reconocimiento que cada uno de los barrios que subyacen en el Distrito y desde sus variedades raíces poblacionales, propongan, consensuen y definan por medio de la

plena participación ciudadana, su propio día de festividad;

Que instituir el día 24 de Junio de cada año como “Día del Barrio San Juan”, representa sin margen a dudas un accionar de estricto valor institucional en la historia viva de la vida misma del descripto barrio del Distrito.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6402

ARTICULO 1º: DECLARASE el día 24 de Junio como el “Día del Barrio San Juan” en Conmemoración al Santo Patrono San Juan Bautista.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a todas las Instituciones Educativas, Religiosas, Sociales, Culturales, Deportivas, etc; del Barrio San Juan, Jefatura de Educación Distrital, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, y a Entidades de Bien Público del Distrito. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Agosto de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6183-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo la 34º Edición de Berazategui Jazz; y

CONSIDERANDO

Que en la década del 80, existía en Berazategui un Club de Jazz que funcionaba en la Biblioteca Popular Manuel Belgrano, al que concurrían una inusual cantidad de coleccionistas como Alfredo Mussio, Víctor Ebri, Oscar Patanella, Jorge Rodríguez, Arias, que se reunieron para realizar la propuesta que Edgardo Palotta presentó a las autoridades: Festival de Jazz en Berazategui. Fue así que se le ocurrió tomar contacto con Carlos Inzillo, gran crítico del género de la época y responsable del Ciclo Jazzología, que se hacía en el Centro Cultural San Martín de la Ciudad de Buenos Aires; con su ayuda programaron el primer festival denominado “Berazategui Jazz 86”; Que Berazategui Jazz es un festival histórico de Berazategui, realizado por primera vez en el año 1986, que se caracteriza por su variada propuesta artística, en la que tanto artistas emergentes como de larga trayectoria comparten escenario; Que se desarrolló a partir del 8 de Agosto de 1986 durante 4 viernes y abarcó la historia del Jazz, comenzando el primero con grupos de blues y góspel, luego jazz tradicional, swing hasta llegar al jazz moderno; Que este suceso en la ciudad fue tan importante que a partir de allí se generó en Berazategui una tradición que sigue hasta hoy; Que a partir de la segunda edición se comenzó a homenajear a músicos decisivos en la historia del jazz, por ejemplo en 1987 fue John Coltrane y se convocó al célebre periodista Nano Herrera quien disertó sobre el saxofonista; Que el festival ya no se hacía a lo largo del mes, sino que se concentraba en el tercer fin de semana de Agosto. La figura más importante que se presentó fue el célebre saxofonista argentino Horacio “Chivo” Borraro, y a partir de esa edición se comenzó a forjar otra característica del festival: la convivencia de grandes figuras con jóvenes músicos y artistas locales y la difusión de todos los estilos del jazz, tanto los tradicionales como los modernos y de fusión; Que el festival fue creciendo, adquiriendo identidad y trascendencia más allá de los límites de la ciudad. Incluso en 1994 hubo cambio de sede desarrollándose en el Ex Cine REX en pleno centro de Berazategui; Que el creciente suceso del festival generó varias veces lo que se llama Jazz en la Plaza, que se hacía en la Plaza San Martín en cuya primera oportunidad actuó el legendario guitarrista Walter Malossetti quien estuvo al frente de una banda uno de cuyos solistas era el saxofonista Enrique Varela y cuyo bajista era la actual estrella del jazz, Javier Malossetti. En esa plaza y ante una multitud se dio en el año 2004 tal vez el suceso más importante del jazz en Berazategui, la presentación del gran contrabajista norteamericano Eddie Gómez, (famoso por tocar entre muchos otros con Bill Evans y Chick Corea); Que ese mismo año se presentó la Big Band de Estocolmo en el auditorio del Centro Cultural Rigolleau. Otro hito del Festival; Que otro Festival se agregó ni bien nacido el siglo 21, el último fin de semana de Febrero en el Parque de la Estación de Ranelagh se consolidó la edición de Verano del Festival con masiva concurrencia de público y visita de grandes artistas del género; Que los encargos municipales también fueron parte de los conciertos, el coro por ejemplo, actuó junto a Fats Fernández y Opus Cuatro y la orquesta también actuó en varias ocasiones, y tuvo como invitado al violinista platense Sergio Poli en una de las ediciones en el Parque de la Estación: Que desde el año 2016 se agregó otro ciclo de jazz: El Festival Internacional Django, dedicado al jazz gitano y a la figura del gran guitarrista belga Django Reinhardt, quien dio origen al estilo en la década del 30 del siglo pasado y que se realiza cada año el último domingo de mayo en la sede Berazategui, con participación de artistas internacionales y la organización y dirección del gran guitarrista argentino Ricardo Pelican; Que en esta edición de 2023 se contará con la primera participación del Profesor Marcos Cifuentes, egre-



sado de la Escuela de Bellas Artes "Carlos Morel" de Quilmes; Que la 34º edición se realizará el viernes 25 y sábado 26 de agosto y tendrá en su cartelera a Marimbismos (Cifuentes, Martinini y Caracotche), Carlos Michelini Cuarteto, Commodore y The Swingsters Big Band; Que las generaciones han cambiado, la música enmarcada dentro del jazz se ha transformado pero Berazategui seguirá presente y creciendo con propuestas nuevas para este ya tradicional ciclo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6403

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo la 34º Edición de Berazategui Jazz que se realizará durante los días 25 y 26 de Agosto del corriente año en el Auditorio del Complejo Cultural "León F. Rigolleau".-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a Entidades de Bien Público.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Agosto de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6184-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar como Artista Destacado a Javier Ribeyrol; y

CONSIDERANDO

Que Javier Ribeyrol nació el 5 de Diciembre del año 1977; Que en el año 1997 comienza un curso de platería, a cargo del Profesor Fernando Rivarola en la "Escuela Municipal de Artesanías" de la Municipalidad de Berazategui; y egresó con tan solo 20 años de edad; Que al egresar de dicha escuela, continua realizando cursos de perfeccionamiento y de cincelado con el Platero David Saco y Fernando Rivarola; Que desde el año 2009 dicta clases de Platería y Cincelado para la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui; Que en el Año 2016, en el Salón Dorado del Palacio Municipal de la Ciudad de La Plata el Consejo Directivo de la "Honorable Academia de Folklore de la Provincia de Buenos Aires", lo designa como "Miembro Académico", en virtud de su predicamento y el mérito por sus investigaciones, estudios, publicaciones y/o expresiones artísticas vinculadas con la Identidad Cultural Comunitaria de los Bonaerenses, representando a su Partido; Que en el Año 2019 es incluido por la Dirección Provincial de Museos y Preservación Patrimonial en el Registro del Patrimonio Inmaterial de la Provincia de Buenos Aires, con el Número de Registro BP5 0004, en el ámbito "Saberes Artesanales Tradicionales" siendo seleccionado como Portador de Saberes en Platería Criolla Tradicional representativa de la Provincia de Buenos Aires en base a su trayectoria y al conocimiento de la técnica; Que con el correr de los años representa a la Delegación de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui, participando de numerosas exposiciones obteniendo diversos premios; Que entre sus Exposiciones y concursos se encuentran:

Encuentro de sogueros y plateros desde el año 1997 hasta la fecha en la Ciudad de Berazategui.

- Feria Internacional "Artesanías 2006" en La Rural.
- Feria Internacional "Artesanías 2007" en La Rural.
- Feria Internacional "Artesanías 2008" en La Rural.
- En los años 2008, 2009 y 2010 obtiene el Primer Premio en el "Salón Nacional de la Creatividad Artesanal" en la Ciudad de Berazategui.
- Exposición Hípica Internacional "Nuestros Caballos" en La Rural de Palermo. (Año 2008 hasta la fecha).
- Participa de la Exposición "20 años del Mercado Artesanal Bonaerense" en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata.(2010).
- Exposición de Agricultura, Ganadería e Industria Internacional, organizada por la Sociedad Rural Argentina en Palermo (Año 2009 hasta la fecha).
- Exposición "Trappings of Texas" en el Museum The Big Bend, en Alpine, Texas. (Año 2008 hasta la fecha).
- Exposición y Concurso "Salón Nacional de Artesanías del Bicentenario" donde obtiene mención especial del jurado en la categoría Metal Platería, premio otorgado por El Fondo Nacional de las artes (Año 2010).
- Muestra de arte tradicionalista "Manos de la Patria" en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (Año 2010).
- Exposición y concurso "The Art of the Cowboys Makers" , en Loveland , Colorado . (Años 2011 y 2012).
- Exposición "Manos Trabajadoras" en FEBATUR. (Feria de Turismo) en la Rural (Año 2011).
- Exposición "Lo mejor de nuestros artesanos", organizada por el Instituto Cultural

de la provincia de Buenos Aires, en el Teatro Argentino de la Ciudad de La Plata .(Año 2012).

- Exposición tradicionalista en el marco de los festejos de la "XXII Fiesta del Día Nacional del Gaucho" en la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. Evento organizado por la Asociación Criolla Argentina.(Año 2015).
- Muestra Costumbrista en la Sociedad Rural de Azul en el marco de los festejos de la "Fiesta del Día Nacional del Gaucho" (Años 2017 y 2018).
- Participa en "The Brinton Leather Show" en Brinton Museum, Wyoming, EEUU. (Año 2018).
- Exposición "Artisans of the West" en Teatro Constantine, Pawhuska, Oklahoma , EEUU (Años 2022 y 2023).
- Expone sus piezas en los festejos The Ben Johnson Day en "The Ben Johnson Cowboy Museum" (Años 2022 y 2023).
- Participa del "XXIV Salón Nacional de la Creatividad y Diseño Artesanal" organizado por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui obteniendo el "Gran Premio Adquisición Metales Julio" en la Categoría Artesanos. (Año 2023).
- Expone sus trabajos en la "51 a. Exposición y Feria de Artesanías Tradicionales Argentinas" en el marco de la "135 a. Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional". Donde obtiene el 1 er. Premio en la Categoría Platería.(Año 2023).- Que a lo largo de sus 26 años de trayectoria ha desarrollado un estilo único, que lo hace destacarse entre sus pares.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6404

ARTICULO 1º: DECLARASE como Artesano Orfebre Destacado en Platería al vecino berazateguense Javier Ribeyrol por sus logros obtenidos a lo largo de toda su trayectoria a nivel Nacional e Internacional.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a Entidades de Bien Público.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Agosto de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6185-HCD-2023; Ref. a: Declarar de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico la 16º Edición de la Feria Nacional Berazategui Artesanías; y

CONSIDERANDO

Que la Feria Nacional Berazategui Artesanías es organizada por la Municipalidad de Berazategui, con el objetivo de brindar un espacio a los artesanos que deseen poner en consideración sus obras, creaciones y estilos, para mostrar a la comunidad la vitalidad y permanencia de estas artesanías; Que este año se realiza la 16º Edición desde el día 17 al 21 de Agosto de este tradicional evento, que también comprende el XVI Encuentro Nacional de Artesanos y la XXXI Exposición de Maestros y aprendices. Se contará con más de 200 Stands y 500 artesanos de todo el país. Además, el público podrá disfrutar de demostraciones en vivo de técnicas artesanales y textiles a cargo de la Escuela Municipal de Artesanías y de artesanos invitados; Que el objetivo de esta convocatoria es otorgar un espacio a todos los artesanos que quieran poner en consideración sus obras, creaciones y estilos, mostrando a la comunidad la vitalidad y permanencia de estas artesanías, que logran una identidad con valores propios; Que este año van a participar Artesanos de Berazategui, del Conurbano Bonaerense y de varias localidades de la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Mendoza, Formosa, Misiones, San Juan, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, La Pampa, Rio Negro, Chubut y algunos artesanos de Uruguay; Que además van a acompañar delegaciones de Instituciones que se dedican a la promoción y fortalecimiento de las Artesanías como: el Mercado Artesanal Bonaerense, el Museo José Hernández de C.A.B.A el Museo de Artesanías Tradicionales y Folclóricas de la Provincia de Corrientes, la Dirección de Cultura - Municipalidad de Monteros – Tucumán, la Dirección de Artesanías de la Provincia de Catamarca, la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Misiones, el Museo y Mercado de Artesanías de Entre Ríos , la AAGUA (Asociación Amigos de los Guaraníes) Artesanos de la Aldea Pindó Poty. Además de Instituciones locales como la Escuela Municipal de Artesanías, la Escuela del Vidrio y la Escuela de Cerámica de esta Localidad; el visitante podrá apreciar artesanías étnicas, tradicionales y contemporáneas en los distintos rubros y especialidades como Asta y Hueso, Cerámica, Cuero, Metales, Fibras Animales y Vegetales, Madera, Metal y Vidrio. Durante el evento se podrán apreciar demostraciones de distintas técnicas a cargo de la Escuela Municipal de Artesanías y de artesanos invitados participantes del Encuentro.-



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A N° 6405

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico la 16º Edición de la Feria Nacional Berazategui Artesanías que se llevará a cabo durante los días 17 al 21 de Agosto del corriente año.-

ARTICULO 2º: ENVIÉSE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a Entidades de Bien Público.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Agosto de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 3092

FECHA 16/08/2023

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1770/2023. Incrementar a partir del 01/08/2023 la escala salarial del personal del Honorable Concejo Deliberante.

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

VISTO

El Expediente N° 5814-HCD-2022; Ref. a: Sol. Reconocimiento a los Soldados del Área Continental, Apoyo Táctico y Logístico Gesta por Malvinas; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por la Asociación Veterana de Guerra “2 de Mayo”, se dirige al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo Alejandro, donde solicita Reconocimiento a los Soldados del Área Continental, Apoyo Táctico y Logístico Gesta por Malvinas; Que constituye una política de Estado la permanente reafirmación y defensa irrenunciable de los derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y el mar circundante, clamando por la restitución del pleno ejercicio soberano sobre las insulares Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sud y sus espacios marítimos adyacentes; Que en todos los niveles del pueblo argentino hay un constante y profundo reconocimiento hacia todos los soldados que a lo largo de la historia ofrendaron sus vidas o estuvieron prestos a darla por la defensa del territorio de la patria; Que no todos los acontecimientos relacionados a la propia historia mencionan la participación de aquellos ciudadanos soldados que en el otoño del 1982 se encontraban en la condición de “bajo bandera” y realizaron tareas inherentes a la contienda bélica en el sector patagónico continental del país; Que estos ciudadanos soldados cumplieron necesarias funciones de autodefensa en todo el ámbito del territorio continental nacional y asimismo estuvieron también sujetos al entonces régimen militar en el contexto de la situación bélica originada en defensa de la soberanía nacional sobre las irredentas Islas del Atlántico Sur - Guerra de Malvinas; Que el apoyo logístico es algo atinente a todas las guerras, constituyendo una parte fundamental en todo conflicto bélico, y sin lugar a dudas cada uno de estos ex soldados, han sido fieles servidores en aquellos difíciles momentos, por lo cual corresponde contemplar ser reconocidos, a tener su identidad y categorización, al haber sido cada uno de ellos afectados a participar directa o indirectamente. El apoyo logístico es algo atinente a todas las guerras, es una parte fundamental en todo conflicto bélico en la zona continental del Atlántico Sur; Que el ejercicio de la memoria convoca a un espacio de reflexión y por ende los conceptos descriptos no deben ni pueden ser minimizados en ninguna de sus expresiones y menos aún, en lo que ha significado en cada uno de los jóvenes que han quedado cumpliendo en forma obligada diversas funciones militares en la superficie patagónica continental durante aquel otoño de 1982; Que si bien no estuvieron en las acciones de combate del teatro de operaciones desarrolladas en el propio suelo malvinense, corresponde sostener la construcción de un merecido reconocimiento Histórico y Moral a todos los ciudadanos ex Soldados Conscriptos convocados, movilizados y “bajo bandera” que de una u otra forma intervinieron sin haber participado en forma directa en las acciones bélicas que sirvieron a la Patria protegiendo el territorio continental; Que reafirmando el profundo sentimiento que tiene el pueblo argentino con la gesta de Malvinas, resulta un accionar de estricta justicia disponer la especial entrega de un Diploma de Honor relacionado a la participación de los ciudadanos

“Soldados Continentales” durante el periodo del conflicto bélico suscitado en el año 1982; de acuerdo a la solicitud de las siguientes organizaciones:

- Asociación Veteranos de Guerra 2 de Mayo:
 - Alfonso Antonio Luis.
 - Arce Miguel Antonio.
 - Ardiles Ramón Rosa.
 - Ayub Víctor Gabriel.
 - Bustos Ramón Horacio.
 - Cabral Luis Alberto.
 - Carabajal Miguel Santos.
 - Carbone Rubén Eduardo.
 - Ceol Miguel Luis.
 - Chazarreta Ruben Omar.
 - Colombi Víctor Hugo.
 - Cordoba Oscar Rubén.
 - Costilla Jesus German.
 - Croce Omar.
 - Díaz Manuel Alejandro.
 - Galvez Luis Alberto.
 - García Hugo José.
 - Gaspar Juan Carlos.
 - Giorello Ramón German.
 - Gómez Cristina.
 - Gómez Luis Alberto.
 - Gonzales Claudio Humberto.
 - Graziano Carlos Alberto Nicolás.
 - Kolarik Hugo Ulises.
 - Labriola Omar Ignacio.
 - Leal Rodolfo Antonio.
 - Leberon Luis Antonio.
 - Lopez Pedro Salvador.
 - Martelli Reynaldo Cesar.
 - Martin Aníbal Eduardo.
 - Martínez Carlos Alberto.
 - Martínez Juan Agustín.
 - Medinaceli Juan Carlos.
 - Monzón Cesar Daniel.
 - Noguera Ángel Gabriel.
 - Oleksiuk Osvaldo Adrián.
 - Oyarzun Eduardo.
 - Pastore Miguel Ángel.
 - Quiroga Carlos Raúl.
 - Renaud Oscar Aníbal.
 - Ríos José Alejandro.
 - Rivero Fidel Catalino.
 - Rodríguez Américo Antonio.
 - Romana Toara Oscar Enrique.
 - Ruiz Cipriano Segundo.
 - Segovia Jerónimo Miguel.
 - Tolosa Luis Alfredo.
 - Tria Osvaldo Aníbal.
 - Vega Ernesto Albino.
 - Velázquez Alejandro Reinaldo.
 - Veloso Ernesto.
 - Veron Pedro José.
 - Villareal Osvaldo Héctor.
 - Zacarias Mario Ramón.
 - Zanabria José Osvaldo.
- Centro de Veteranos de Guerra Continentales por Malvinas - Asociación 6 de Abril:
 - Arce Antonio.
 - Acuña Walter.
 - Abregú Ramón.
 - Arancibia Elías.
 - Arias Adolfo.
 - Bermudez Ricardo.
 - Costilla Jesús.
 - Canteros José.
 - Chazarreta Omar.
 - Costen Osvaldo.
 - Gauna Lorenzo.
 - Gimenez Francisco.
 - Gomez Miguel.
 - Gonzales Jesús.
 - Herrera Carlos.
 - Lendo Leyes.
 - Mallón Hugo.
 - Marucci José.
 - Manzaneda Ciro.
 - Morales Raúl.
 - Mitri Luis.



- Mercado Alberto.
- Pandiani Rubén.
- Perez René.
- Ramirez José.
- Valenzuela Hugo.
- Zuna Enrique.
- Blanco Raúl.
- Badie Jorge.
- Roman Hugo H.
- Silvero Víctor.

• Movimiento de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur:

- Herrera Carlos Daniel.
- Barraza Ricardo Humberto.
- Contreras Luis Alberto.
- Gomez Cristino.
- Palacios Carlos Ángel.
- Inchausti Guillermo Aníbal.
- Sierra Antonio Ignacio.
- Retamozo Ricardo.
- De la Rosa Mauricio Antonio.
- Fonseca Mario Adrián.
- Micka Felipe Silvestre.
- Velazquez Alejandro Reinaldo.
- Cordoba Rubén Oscar.
- Costilla Jesús David.
- Zanabria José Osvaldo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 44

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante Berazategui ve con agrado distinguir el Reconocimiento Histórico y Moral para los Veteranos de Guerra Continentales Gesta de Malvinas, quienes con residencia en el Distrito y desde la condición de Ex Soldados Conscriptos Clase 1962, 1963 y prorrogados, fueron incorporados, convocados, movilizados, destinados o alguna otra manera encontrándose en el ámbito del Territorio Continental “bajo bandera” por Malvinas, durante el periodo del conflicto bélico frente al Reino Unido de Gran Bretaña (entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982).-

ARTICULO 2º: DISTINGASE la participación de los Ciudadanos Soldados Continentales con domicilio en el Distrito descriptos de acuerdo al Artículo precedente; según solicitud de las siguientes organizaciones: Asociación Veteranos de Guerra 2 de Mayo, Centro de Veteranos de Guerra Continentales por Malvinas, Asociación 6 de Abril y Movimiento de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.-

ARTICULO 3º: ENVIÉSE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y a todas las organizaciones nacionales y provinciales relacionadas a los ciudadanos que fueron incorporados, convocados, movilizados, destinados o alguna otra manera encontrándose en el ámbito del territorio continental “bajo bandera” en el año 1982.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Agosto de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6175-HCD-2023, Referente a: Sol. Renegociación de los Préstamos Hipotecarios UVA; Y

CONSIDERANDO

Que la Sentencia del Tribunal Federal de Mendoza, a cargo del Juez Pablo Quirós en la causa “H.S. c/ Banco de la Nación Argentina s/ Ley de Defensa del Consumidor”, el Expediente 2429-D-2022 “Creación del Sistema Integral de Cobertura y Promoción de Créditos Hipotecarios”: Que H.S. celebró un contrato de préstamo con garantía hipotecaria destinado a la adquisición de un inmueble en la provincia de Mendoza el 13/07/2017, el BNA otorgó la suma de \$2.300.000 equivalentes a 118.312,76 unidades a devolver en 30 años. Sin embargo, devuelve todos los meses 531,28 UVAs que multiplicado por 360 meses arroja como resultado 191.260,8, es decir 72.948,05 UVAs se le cobran en concepto de interés por aplicación de la tasa anual del 3,5% y que la deuda actual asciende a \$22.500.000 a pesar de haber abonado durante 5 años. La deuda crece \$1.000.000 por mes aproximadamente. De la pericia contable surge que el crédito de \$ 2.300.000 (sin intereses) ajustado por inflación del 40% anual (30 años) generará una deuda de \$ 59.673.853,75 sin intereses en UVA. Los intereses actualizados conforme un 40% de inflación arrojan \$36.793.086. En total \$96.466.939;

Que la sentencia de primera instancia dictaminó 1º) NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el representante legal del Banco de la Nación Argentina, 2º) HACER LUGAR a la medida cautelar peticionada y, en consecuencia, ORDENAR al Banco de

la Nación Argentina (...); que RELIQUIDE las cuotas correspondiente al mutuo préstamo “UVA” con garantía hipotecaria Nro. 0011359896-00 a partir de la cuota del mes de octubre de 2021, las cuales no podrán exceder en total el 30% del haber neto que percibe el actor S. H. (...); Que en la región es innumerables los propietarios que se encuentran en la situación descripta con créditos UVA; Que específicamente, en lo que se refiere a los créditos UVA/UVI ya se encontraban permitidos con anterioridad a la sanción del Código Civil y Comercial, bajo el amparo del artículo 27 del DNU 905/2002, ratificado luego por el artículo 71 de la Ley 25.827, que habilitó la excepción a la prohibición de indexar para los créditos concedidos dentro del sistema financiero, posibilitando aplicarles el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Esto significó que las entidades financieras estuvieran habilitadas a partir de allí a utilizar esta tecnología jurídica con la posibilidad de actualización vía obligación de valor. No fue hasta abril de 2016 que mediante Comunicación “A” 5945 del BCRA fueron creados los denominados, en ese momento, Créditos UVI (Unidades de vivienda), estableciendo una Unidad de vivienda como valor objeto de la obligación, con lo cual cada saldo deudor de estos créditos se compondría de X cantidad de UVI. A ello se debe sumar los intereses sobre ese capital estipulado y adeudado al momento del vencimiento de cada servicio financiero. Regulados y puesto en marcha el sistema de crédito explicado del BCRA en setiembre del mismo año, se sancionó la Ley 27.271 que creó con ese fin un sistema de Captación de Ahorro Público y de Fideicomisos, con la potestad de realizar préstamos hipotecarios para promover el acceso a la vivienda. Estos nuevos instrumentos financieros. Entre ellos los créditos con garantía real, utilizaron también una unidad básica, igualmente nombradas Unidades de Vivienda (UVI), donde cada unidad sería determinada con una fórmula similar a la establecida por la Comunicación del BCRA de abril de 2016, pero con una diferencia de que el valor del UVI sería actualizado mensualmente a través del índice del costo de la construcción para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC para vivienda unifamiliar modelo 6, además de establecer que los créditos UVI podrían llevar intereses de tasa variable de pacto libre entre las partes; Que el acceso a la vivienda familiar, no representa un beneficio financiero sino el acceso a un bien familiar al cual deberían acceder todos los argentinos; Que de acuerdo a informes del Banco Central existen activos 120.000 créditos de este tipo; Que Diputados ha emitido dictamen en el Orden del Día 0715/2023 - Dictamen conjunto de los Expedientes 0532-D-2022, 0017-CD-2023, 1172-D-2022, 1664-D-2022, 1961-D-2022, 2045-D-2022, 2429-D-2022, 2666-D-2022, 5200-D-2022, 0095-D-2023, 0260-D-2023, 0397-D-2023 y 2477-D-2023.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 45

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina a los efectos de posibilitar la renegociación de los Préstamos Hipotecarios UVA, solicitados para vivienda, tomándose como ajuste el coeficiente de variación salarial, que beneficiará a miles de deudores ante el crecimiento exponencial de deudas.-

ARTICULO 2º: DIRIGIRSE a la Cámara de Senadores de la Nación a los efectos de dar pronto tratamiento al Exp. 2429-D - 2022, “Creación del Sistema Integral de Cobertura y Promoción de Créditos Hipotecarios.” Dictamen de mayoría, Orden del día 0715/2023.-

ARTICULO 3º: ENVIÉSE copia de la presente Resolución a Representantes de Tomadores de Créditos UVA, Asociación de Consumidores, Hipotecados UVA, Liga de amas de casa, Defensa del Consumidor de Berazategui.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Agosto de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6165-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo la Reutilización de “Colillas” del Liceo Policial “Comisario Jorge Schoo”; y

CONSIDERANDO

Que desde el año 2015 el Liceo Policial Comisario General Jorge Vicente Schoo viene participando de la Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías llevada a cabo en sus primeras instancias en el Centro de Actividades “Roberto De Vicenzo” del Distrito de Berazategui presentando propuestas que promueven prácticas sostenibles y conciencia ambiental, entre otras; Que de los sucesivos intentos de los proyectos presentados a participar consiguió destacar en la 15º Feria Distrital de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías el proyecto mencionado, logrando obtener el reconocimiento de los jueces, el público en general y el interés de la Municipalidad de Berazategui; Que el mismo tiene su antecedente en “La metamorfosis de la colilla”, proyecto presentado en el ciclo 2022, el cual generó un sinfín de sensaciones en los participantes, que llevaron a replantearse lo que se está haciendo con el ambiente en el que se vive; Que en dicho proyecto participaron de manera exhaustiva un grupo de estudiantes y docentes de dicha institución y que dicha declaración fortalecería la labor educativa; Que en concurrencia los estudiantes y docentes que realizan esta solicitud desean fomentar, educar y crear conciencia en la sociedad sobre el cuidado del medio



ambiente y sobre la salud; Que Berazategui es el primer distrito que promovió los espacios cerrados libres de humo de tabaco y que aprobó su respectiva Ordenanza (4118/08) destacándose en ser el primer distrito con una visión superior sobre otros distritos de la zona sur al estar un paso adelante sobre los demás; Que el hábito de fumar en espacios abiertos genera que numerosas colillas sean desechadas en la vía pública produciendo acumulación de estas y creando un impacto negativo sobre la ciudad; Que debido a esto, espacios públicos como paradas de colectivos, plazas o parques, áreas de descanso o de recreación y entradas a edificios estén continuamente saturadas de colillas o de restos de cigarrillos ocasionando contaminación visual y ambiental; Que este proyecto escolar busca contribuir con esta realidad social desventajosa para el partido de Berazategui de manera participativa y educativa, ofreciendo opciones viables para abarcar esta problemática; Que a través de campañas y actividades de concientización y sensibilización, el proyecto pretende informar a la comunidad sobre los efectos negativos del consumo de cigarrillos, el desecho de las colillas en la vía pública y fomentar hábitos responsables; Que una de las metas del proyecto es la reutilización creativa de las colillas de cigarrillos mediante técnicas seguras y eficientes, como se puede ver reflejado en la producción de macetas denominadas "macetillas"; Que se promueve la utilización de puntos de recogida de colillas de cigarrillos para su acopio, clasificación y posterior tratamiento; Que es necesario considerar la importancia de colocar colilleros o espacios similares destinados a desechar las colillas de cigarrillos en paradas de colectivos y otras zonas utilizadas con frecuencia por la comunidad.- Que la difusión de estas acciones generaría oportunidades de colaboración entre instituciones educativas, agrupaciones locales y el municipio de Berazategui para propiciar acciones concretas de reducción de residuos de este tipo.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 46

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de expresar se tome en consideración la iniciativa de Declarar de Interés Cultural, Social, Educativo y Ambiental la Reutilización de "Colillas" del Liceo Policial "Comisario Jorge Schoo" del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires y a Entidades de Bien Público del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Agosto de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1673

FECHA 01/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003668/2023 en cuya foja 1, la Sra. VALENZUELA LORENA NATALIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KXD521. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado mi cónyuge el Sr. GOLOBARDAS JORGE ANIBAL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunir los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. VALENZUELA LORENA NATALIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1674

FECHA 01/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003644/2023 en cuya foja 1, el Sr. ROMAN KAPETSCHNY MIGUEL ANGEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JYZ452. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunir los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ROMAN KAPETSCHNY MIGUEL ANGEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1675

FECHA 01/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003670/2023 en cuya foja 1, la Sra. SOSA ROJAS MIRTHA ISABEL, DNI 18.864.826, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FQZ121. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunir los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. SOSA ROJAS MIRTHA ISABEL, DNI 18.864.826, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1676

FECHA 01/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003629/2023 en cuya foja 1, el Sr. RUIS DIAS DARIO JAVIER, y la Sra. BARRIOS LUCIANA ANABEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JTL224. CONSIDERANDO: Que los peticionantes fundamentan su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija RUIS DIAS BRISA TRINIDAD, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunir los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. RUIS DIAS DARIO JAVIER, y a la Sra. BARRIOS LUCIANA ANABEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1677

FECHA 01/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003658/2023 en cuya foja 1, el Sr. RUIZ DIAZ VALDES NESTOR OMAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FSM034. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según

lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunir los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. RUIZ DIAZ VALDES NESTOR OMAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1678

FECHA 01/08/2023

Exímase al Sr. ROSAS ARIEL FERNANDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

EXPEDIENTE N° 4011-3642/2023

DECRETO N° 1679

FECHA 01/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003643/2023 en cuya foja 1, el Sr. CORDOBA JOSE ALFREDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LAQ944. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunir los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CORDOBA JOSE ALFREDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1680

FECHA 01/08/2023

VISTO el Expediente N° 4011-3607/23 referente a la solicitud efectuada por la Sra. Fabiana Águeda Lemos en carácter de concubina y en representación de su hija menor Rocío Paulina Girard, así como también sus hijos: Jorge Rodrigo, Facundo Ramiro, Ivana Pamela, Lorenzo Tomás, y Jimena Daiana y su ex cónyuge Vilma Noemí Mendoza, en la cual solicitan se abonen los haberes pendientes de pago y el subsidio por fallecimiento del agente municipal Faustino Jorge Girard, legajo N° 4147, y CONSIDERANDO Que el agente revistaba en la categoría Obrero IA 48 hs. semanales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dentro de la Planta Permanente, conforme surge de lo informado por la Subsecretaría de Personal a fs. 49. Que a fs. 2 se adjunta copia certificada del certificado de defunción del agente y a fs. 11, 15, 22, 29, 33 y 48 copias certificadas de las partidas de nacimiento. Que a fs. 8 se encuentra acreditado mediante información sumaria realizada ante el Juzgado de Paz Letrado de Berazategui por el Sr. Faustino Jorge Girard el 13 de Junio de 2019, en la cual expuso que su estado civil era separado de hecho y que convivía con la Señora Fabiana Águeda hace 19 años en el mismo domicilio de calle 160 N° 2406 de Berazategui. Que desde el punto de vista jurídico, la Ley 9507/80 la cual regula los subsidios por fallecimiento establece en el artículo 2, dispone "que dicho monto debe abonarse al cónyuge supérstite, siempre que no se encuentre divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no dejar cónyuge supérstite, éste se abonará a los hijos" Que conforme surge de la información sumaria mencionada, el agente se encontraba separado de hecho de la Sra. Vilma Noemí Mendoza, es por ello que el subsidio debe abonarse solo a los hijos en partes iguales. Que en cuanto a la legitimación que posee la concubina deben aclararse algunos conceptos legales. Que respecto a los haberes pendientes de pago, el artículo 29 de la Ley 11.758, que se aplica en forma supletoria en los aspectos no previstos en el Estatuto del Empleado Municipal, establece que "en el caso de fallecimiento del agente, el cónyuge o, a falta de este, los descendientes, o a falta de éstos los ascendientes, y si el agente fuera soltero, viudo o separado de hecho o legalmente, la persona que hubiera convivido con él públicamente en aparente matrimonio durante dos (2) años y lo pruebe fehacientemente, tendrá derecho sin perjuicio de las demás asignaciones asistenciales que le pudieran corresponder, a percibir los sueldos del mes de fallecimiento del agente y el subsiguiente y todo otro haber devengado y no percibido" Que por todo lo expuesto esta Intendencia estima que corresponde liquidarse el subsidio por fallecimiento en partes iguales a los hijos y los haberes pendientes de pago el 50% a la conviviente y el 50% en partes iguales a los hijos. Que se hace saber que la parte correspondiente de la menor Rocío Paulina Girard deberá ser abonada a la Sra. Fabiana Águeda Lemos en representación de ella. Que dichos pagos deberán ser transferidos a las cuentas denunciadas a fs. 6, 17, 21, 27, 35 y 47. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Por Secretaría de Economía – Contaduría General, abónese el subsidio por fallecimiento por el agente municipal Faustino Jorge Girard, legajo N° 4147 en partes iguales a los hijos ROCIO PAULINA GIRARD, JORGE RODRIGO GIRARD, FACUNDO



RAMIRO GIRARD, IVANA PAMELA GIRARD, LORENZO TOMÁS GIRARD, y JIMENA DAIANA GIRARD, y los haberes pendientes de pago el 50% a la conviviente FABIANA AGUEDA LEMOS y el 50% restante en partes iguales a los hijos. Hágase saber que la parte correspondiente de la menor Rocío Paulina deberá ser abonada a la Sra. Lemos en representación de ella.

DECRETO N° 1681

FECHA 01/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003710/2023 en cuya foja 1, el Sr. FLORES ABEL ANIBAL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IUK768. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su padre FLORES JORGE OSVALDO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. FLORES ABEL ANIBAL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1682

FECHA 01/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003637/2023 en cuya foja 1, el Sr. LEGUIZAMON RODOLFO ENRIQUE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JEG988. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo LEGUIZAMON MARIANO ALEJO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. LEGUIZAMON RODOLFO ENRIQUE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1683

FECHA 01/08/2023

Suprimir a partir del 1/8/23 la Dirección de Promoción Social. Modificar a partir del 1/8/23 el Departamento Centro de Desarrollo Infantil, el cual tendrá rango de Dirección Centro de Desarrollo Infantil, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 1684

FECHA 01/08/2023

Designar a partir del 1/8/23 a Lacava Mariana leg. 6175 como Directora del Centro de Desarrollo Infantil dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 1685

FECHA 01/08/2023

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 01/08/2023 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente GALLARDO MIGUEL ENRIQUE Legajo N°4495, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planta Permanente.

DECRETO N° 1686

FECHA 02/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2932-SOP-2023, ORIGINAL y C1, por el cual se trámited La Licitación Pública N° 85/2023, para el Objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 202/2023 de fecha 23 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 85/2023, para el Objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO" con un presupuesto oficial de \$31.101.121,60 (Pesos treinta y un millones ciento un mil ciento veintiuno con 60/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 265 de fecha 19 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "L & H S.A." y "TEXTISUR S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 298, surge que las propuestas presentadas por las firmas "L & H S.A." y "TEXTISUR S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 85/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien los valores de los ítems N° 1 al 38, del N° 66 al 79, del N° 85 al 93 indicados por las empresas son considerablemente mayores a los valores cotizados están dentro de los valores actuales de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los ítems N° 44, 45, 92 y 93 por calidad y los ítems N° 12 al 43, del N° 46 al 71, del N° 79 al 91 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "L & H S.A."; los ítems N° 1 al 11, del N° 72 al 78 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma "TEXTISUR S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 85/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2932-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 202/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 85/2023, para el objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO" de la siguiente manera: los ítems N° 44, 45, 92 y 93 por calidad y los ítems N° 12 al 43, del N° 46 al 71, del N° 79 al 91 por resultar

técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "L & H S.A." por la suma de Pesos veintiún millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos con 00/100 (\$21.651.200,00); los ítems N° 1 al 11, del N° 72 al 78 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma "TEXTISUR S.R.L." por la suma de Pesos nueve millones doscientos noventa y tres mil quinientos con 00/100 (\$9.293.500,00). Lo que asciende a un total de Pesos treinta millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos con 00/100 (\$30.944.700,00) En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 1687

FECHA 03/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3207-SOP-2023, ORIGINAL, por el cual se trámited La Licitación Pública N° 94/2023, para el Objeto: "COMPRA DE EMULSIÓN BITUMINOSA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 223/2023 de fecha 07 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 94/2023, para el Objeto: "COMPRA DE EMULSIÓN BITUMINOSA" con un presupuesto oficial de \$50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 102 de fecha 02 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "VEZZATO S.A." y "PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 106, surge que las propuestas presentadas por las firmas "VEZZATO S.A." y "PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 94/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma "PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 94/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3207-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 223/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 94/2023, para el objeto: "COMPRA DE EMULSIÓN BITUMINOSA" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A." por la suma de Pesos cuarenta y cinco millones con 00/100 (\$45.000.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1688

FECHA 04/08/2023

VISTO el expediente N° 4011-0003608/2023, iniciado por la Secretaría de Gobierno - Subsecretaría de Personal referente a: "Solicita dictamen legal correspondiente al agente Leguizamón Ernesto Osvaldo Legajo 13461", y CONSIDERANDO Que conforme surge de la situación de revista agregada a fs. 22/23, el agente pertenece a la Planta de Personal Permanente dependiente de la Secretaría de Obras Públicas - Coordinación General de Higiene Urbana. Que surge de la misma que el Agente registra 20 (veinte) inasistencias para el año 2022 y 9 (nueve) correspondientes al corriente año, sumando un total de 29 (veintinueve) inasistencias, las que determinaron la aplicación de sanciones disciplinarias. Que así, en virtud de las inasistencias registradas en los partes diarios de fecha 11/02, 12/02, 23/03, 11/04 y 20/04 del año 2022 habiéndose citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectué descargo alguno, se dictó la Disposición N° 631/2022 de conformidad con el artículo 108 inc A, por la que se dispuso suspender por el término de 5 (cinco) días al agente, sanción disciplinaria a efectivizarse desde el 03/06/2022 al 07/06/2022. Dicha disposición fue notificada por cedula en fecha 02/06/2022. Que registrándose posteriormente nuevas inasistencias correspondientes a los partes diarios de los días 25/04, 06/05, 07/05, 10/05 y 27/05 del año 2022 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 inc. b, habiéndose citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectuar descargo alguno, se dictó la Disposición N° 659/2022 disponiéndose la suspensión del agente por el término de 15 (quince) días a partir del 24/06/2022 hasta el 08/07/2022. Dicha disposición fue notificada por cedula en fecha 23 de Junio de 2022. Que nuevamente se registraron inasistencias correspondientes a los partes diarios de los días 29/08, 12/09, 20/09, 30/09 y 03/10 del año 2022 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 inc. b, habiéndose citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectuar descargo alguno, se dictó la Disposición N° 750/2022 disponiéndose la suspensión del agente por el término de 20 (veinte) días a partir del 28/10/2022 hasta el 26/11/2022. Dicha disposición fue notificada por cedula en fecha 27 de octubre de 2022. Que, por último, surge del legajo personal del agente que ha incurrido en nuevas inasistencias registradas en los partes diarios de fecha 05/10, 10/12, 19/12, 22/12 y 26/12 del 2022, no realizando descargo alguno. Por ello se dictó el Decreto N° 1036/2023 en virtud de lo normado por el artículo 108 inc. D de la ley 14.656 disponiéndose la suspensión del agente por el término de 30 (treinta) días a partir del 31/05/2023 hasta el 29/06/2023 inclusive, la que fuere notificada en fecha 30/05/2023. Que no obstante las sanciones dispuestas enunciadas precedentemente, el agente continúo incurriendo en inasistencias los días 18/01, 20/01, 06/02, 25/02, 05/05, 13/05, 17/05, 27/05 y 04/07 del corriente año. Que en fecha 05 de Julio de 2023 se intimó al agente a presentarse dentro de los próximos cinco (5) días hábiles con descargo para justificar las inasistencias mencionadas, sin que se haya recibido descargo o justificación alguna cumplido el plazo de ley otorgado. Que cabe advertir que el procedimiento administrativo llevado a cabo a fin de aplicar las sanciones disciplinarias impuestas por las mencionadas Disposiciones municipales, cumple con las exigencias estatuidas en la Ley 14656 garantizándose el debido proceso aun en aquellos supuestos en el cual no se requiere sumario administrativo previo de conformidad con el art 24.- En virtud de ello correspondería oportunamente refrendar por la Autoridad competente las mencionadas disposiciones. Que, de la situación de revista acompañada, se desprende que el agente revista en la Planta de personal permanente de la Secretaría de Obras Públicas Coordinación General de Higiene Urbana, y surge de los partes disciplinarios de dicha Coordinación que el mismo "es parte del equipo de recolección, ha incurrido en reiteradas faltas sin aviso, generando el entorpecimiento del servicio de recolección que brinda en la zona en la que desempeña su trabajo". Que las tareas de reco-



lección de residuos a cargo del agente constituyen un servicio público esencial, destinado a satisfacer las necesidades sociales básicas y atender exigencias colectivas de la comunidad en miras de concretar el bien común y el bienestar general, siendo el municipio el responsable de su estricto cumplimiento; y las constantes inasistencias injustificadas por el Sr. Leguizamón dejan de manifiesto el desinterés y desdén a las tareas asignadas. Que ha emitido el dictamen legal la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello, encontrándose configurada la situación prevista en el artículo 108 inc. E de la Ley 14656; y habiéndose cumplido con los recaudos de, intimar previamente a justificar sus inasistencias, y agotado el plazo para ello, sin que el trabajador se presente a justificar las mismas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: CONVALIDASE todo lo actuado hasta la fecha, en especial las Disposiciones N° 631/2022, 659/2022, 750/2022 y el Decreto N° 1036/2023.

ARTICULO 2º: DISPONGASE la Cesantía del agente Leguizamón Ernesto Osvaldo Legajo 13461 en virtud de lo normado por el artículo 108 inciso E de la ley 14.656, a partir de la notificación del presente.

DECRETO N° 1689

FECHA 04/08/2023

VISTO el expediente N° 4011-0003754/2023, iniciado por la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Personal referente a: “Solicita intervención de Asesoría Letrada a fin de emitir dictamen legal referente a agente Fernández Brian Javier leg. 13080”, y CONSIDERANDO. Que conforme surge de la situación de revista agregada a fs. 26, el agente pertenece a la Planta de Personal Temporario dependiente de la Secretaría de Obras Públicas - Coordinación General de Higiene Urbana. Que surge de la misma que el Agente registra 20 (veinte) inasistencias para el año 2021, 16 (dieciséis) inasistencias para el año 2022 y 13 (trece) correspondientes al corriente año, sumando un total de 49 (cuarenta y nueve) inasistencias, las que determinaron la aplicación de sanciones disciplinarias. Que así, en virtud de las inasistencias registradas en los partes diarios de fecha 20/01, 27/01, 29/01, 04/02 y 05/02 del año 2021 habiéndose citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectué descargo alguno, se dictó la Disposición N° 376/2021 de conformidad con el artículo 108 inc A, por la que se dispuso suspender por el término de 5 (cinco) días al agente, sanción disciplinaria a efectivizarse desde el 09/03/2021 al 13/03/2021. Dicha disposición fue notificada por cedula en fecha 08/03/2021. Que registrándose posteriormente nuevas inasistencias correspondientes a los partes diarios de los días 13/01, 22/01, 28/01, 01/02, 02/02, 12/02, 26/02, 04/03, 08/03, 09/03, 10/03, 11/03 y 12/03 del año 2022 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 inc. b, habiéndose citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectuare descargo alguno, se dictó la Disposición N° 585/2022 disponiéndose la suspensión del agente por el término de 15 (quince) días a partir del 25/03/2022 hasta el 08/04/2022. Dicha disposición fue notificada por cedula en fecha 23 de Marzo de 2022. Que nuevamente se registraron inasistencias correspondientes a los partes diarios de los días 03/12/2022, 13/01, 14/01, 21/01 y 28/01 del año 2023 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 inc. c, habiéndose citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectuare descargo alguno, se dictó el Decreto N° 354/2023 decretándose la suspensión del agente por el término de 20 (veinte) días a partir del 03/03/2023 hasta el 22/03/2023. Dicha decreto fue notificado por cedula en fecha 02 de marzo de 2023. Que, por último, surge del legajo personal del agente que ha incurrido en nuevas inasistencias registradas en los partes diarios de fecha 06/02, 07/02, 08/02, 10/02 y 11/02 del corriente año, no realizando descargo alguno. Por ello se dictó el Decreto N° 898/2023 en virtud de lo normado por el artículo 108 inc. D de la ley 14.656 disponiéndose la suspensión del agente por el término de 30 (treinta) días a partir del 12/05/2023 hasta el 10/06/2023 inclusive, la que fuere notificada en fecha 11/05/2023. Que no obstante las sanciones dispuestas enunciadas precedentemente, el agente continúo incurriendo en inasistencias los días 28/02, 08/04, 01/07, 15/07, 19/07 y 20/07 del corriente año. Que en fecha 19 de Julio de 2023 se intimó al agente a presentarse dentro de los próximos cinco (5) días hábiles con descargo para justificar las inasistencias mencionadas, sin que se haya recibido descargo o justificación alguna cumplido el plazo de ley otorgado. Que cabe advertir que el procedimiento administrativo llevado a cabo a fin de aplicar las sanciones disciplinarias impuestas por las mencionadas Disposiciones Municipales, cumple con las exigencias estatuidas en la Ley 14656 garantizándose el debido proceso aun en aquellos supuestos en el cual no se requiere sumario administrativo previo de conformidad con el art 24.- En virtud de ello correspondería oportunamente refrendar por la Autoridad competente las mencionadas disposiciones. Que, de la situación de revista acompañada, se desprende que el agente revista en la Planta de personal temporal de la Secretaría de Obras Públicas Coordinación General de Higiene Urbana, y surge de los partes disciplinarios de dicha Coordinación que el mismo “es parte del equipo de recolección, ha incurrido en reiteradas faltas sin aviso, generando el entorpecimiento del servicio de recolección que brinda en la zona en la que desempeña su trabajo”. Que las tareas de recolección de residuos a cargo del agente constituyen un servicio público esencial, destinado a satisfacer las necesidades sociales básicas y atender exigencias colectivas de la comunidad en miras de concretar el bien común y el bienestar general, siendo el municipio el responsable de su estricto cumplimiento; y las constantes inasistencias injustificadas por el Sr. Leguizamón dejan de manifiesto el desinterés y desdén a las tareas asignadas. Que ha emitido el dictamen legal la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello, encontrándose configurada la situación prevista en el artículo 108 inc. E de la Ley 14656; y habiéndose cumplido con los recaudos de, intimar previamente a justificar sus inasistencias, y agotado el plazo para ello, sin que el trabajador se presente a justificar las mismas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: CONVALIDASE todo lo actuado hasta la fecha, en especial las Disposiciones N° 376/2021, N° 585/2022 y los Decretos N° 354/2023 y N° 898/2023.

ARTICULO 2º: DISPONGASE la Cesantía del agente Fernández Brian Javier Leg. N° 13080 en virtud de lo normado por el artículo 108 inciso E de la ley 14.656, a partir de la notificación del presente.

DECRETO N° 1690

FECHA 07/08/2023

Dar de baja a partir del 8/8/23 a Da Rocha Iván leg. 16910 de conformidad al art. 118 de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Control Urbano.

DECRETO N° 1691

FECHA 07/08/2023

Suspender a la agente Beker Melisa leg. 12617 por 15 días a partir del 11/8/23 al 25/8/23 por transgresión al artículo 108 inc B de la Ley 14656/15

DECRETO N° 1692

FECHA 07/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2822-SOP-2023, ORIGINAL y C1, por el cual se trámited La Licitación Pública N° 81/2023, para el Objeto: “AMPLIACIÓN DE EDIFICIO, E.S N° 20 Y E.P. N° 10, CAMINO GRAL. BELGRANO E/ 213 Y 214, SOURIGUES, BERAZATEGUI – FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 189/2023 de fecha 02 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 81/2023, para el Objeto: “AMPLIACIÓN DE EDIFICIO, E.S N° 20 Y E.P. N° 10, CAMINO GRAL. BELGRANO E/ 213 Y 214, SOURIGUES, BERAZATEGUI – FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)” con un presupuesto oficial de \$146.567.868,78 (Pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho con 78/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 248 de fecha 03 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “ZOOM RS S.A.” y “DINAGSA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 252, surge que las propuestas presentadas por las firmas “ZOOM RS S.A.” y “DINAGSA S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 81/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que se informa que el presupuesto oficial fue realizado en base al precio del mes de noviembre 2022 del Fondo Educativo Nacional, actualizando el mismo al precio oficial del mes de junio 2023 el mismo arroja un aumento del 53.55% aproximadamente. Que si bien ambas ofertas superan el precio oficial presupuestado originalmente, “ZOOM RS S.A.” en un 51.27% y “DINAGSA S.A.” en un 54.81% aproximadamente; ambas propuestas, resultan técnicamente de mérito, dado que cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 81/2023. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ZOOM RS S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 81/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2822-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 189/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 81/2023, para el objeto: “AMPLIACIÓN DE EDIFICIO, E.S N° 20 Y E.P. N° 10, CAMINO GRAL. BELGRANO E/ 213 Y 214, SOURIGUES, BERAZATEGUI – FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ZOOM RS S.A.” por la suma de Pesos doscientos veintiún millones setecientos dieciocho mil novecientos diecisésis con 70/100 (\$221.718.916,70). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1693

FECHA 07/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3185-SSP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se trámited La Licitación Pública N° 87/2023 para el Objeto: “CIERRE DE MALLAS DE AGUA CORRIENTE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 207/2023 de fecha 27 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 87/2023 para el Objeto: “CIERRE DE MALLAS DE AGUA CORRIENTE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO” con un presupuesto oficial de \$75.155.115,16 (Pesos setenta y cinco millones ciento cincuenta y cinco mil ciento quince con 16/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 291 de fecha 24 de julio de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.”, “HICLOS S.R.L.” y “REWORKTECH S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 324, surge que las propuestas presentadas por las firmas “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.”, “HICLOS S.R.L.” y “REWORKTECH S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 87/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 87/2023 tramitada por Expediente N° 4011-3185-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 207/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 87/2023 para el objeto: “CIERRE DE MALLAS DE AGUA CORRIENTE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.” por la suma de Pesos sesenta y dos millones setecientos quince mil trescientos veinte con 00/100 (\$62.715.320,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1694

FECHA 07/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3233-SOP-2023, ORIGINAL, por el cual se trámited La Licitación Pública N° 90/2023, para el Objeto: “COMPRA DE 2500M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-8 Y DE 5000M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 213/2023 de fecha 30 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases



y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 90/2023, para el Objeto: “- COMPRA DE 2500M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-8 Y DE 5000M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30” con un presupuesto oficial de \$328.000.000,00 (Pesos trescientos veintiocho millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 97 de fecha 27 de julio de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.” y “DINAGSA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 101, surge que las propuestas presentadas por las firmas “HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.” y “DINAGSA S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 90/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, si bien las mismas superan el Presupuesto Oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 90/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3233-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 213/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 90/2023, para el objeto: “COMPRA DE 2500M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-8 Y DE 5000M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.” por la suma de Pesos trescientos setenta y siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$377.750.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1695
FECHA 07/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3220-SOP-2023, ORIGINAL y C1, por el cual se trámító La Licitación Pública N° 91/2023, para el Objeto: “REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN”.CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 214/2023 de fecha 30 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 91/2023, para el Objeto: “REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN” con un presupuesto oficial de \$271.500.000,00 (Pesos doscientos setenta y un millones quinientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 348 de fecha 28 de julio de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “VEZZATO S.A.” y “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 359, surge que las propuestas presentadas por las firmas “VEZZATO S.A.” y “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 91/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, si bien las mismas superan el Presupuesto Oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”. Que si bien las ofertas presentadas por las firmas superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 91/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3220-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 214/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 91/2023, para el objeto: “REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.” por la suma de Pesos doscientos cincuenta millones ciento veinticinco mil con 00/100 (\$250.125.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1696
FECHA 07/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3183-SG-2023 ORIGINAL, por el cual se trámító La Licitación Pública N° 92/2023, para el Objeto: “COMPRA DE MATERIALES PARA USO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI”.CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 220/2023 de fecha 04 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 92/2023, para el Objeto: “COMPRA DE MATERIALES PARA USO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI”, con un presupuesto oficial de \$168.950.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho millones novecientos cincuenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 97 de fecha 31 de julio de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “LUISANVIAL S.A.” y “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría General, a fs. 102, surge que las propuestas presentadas por las empresas “LUISANVIAL S.A.” y “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.” cumplen con la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 92/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, si bien las ofertas superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 92/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3183-SG-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 220/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 92/2023, para el objeto: “COMPRA DE MATERIALES PARA USO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.” por la suma de Pesos ciento noventa y un millones ochenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$191.087.500,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1697
FECHA 07/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3175-SOP-2023, ORIGINAL, por el cual se trámító La Licitación Pública N° 93/2023, para el Objeto: “COMPRA DE 80.000 BOLSAS DE CAL HIDRATADA DE 25KG C/U Y 40.000 BOLSAS DE CEMENTO DE 50KG C/U”.CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 221/2023 de fecha 04 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 93/2023, para el Objeto: “COMPRA DE 80.000 BOLSAS DE CAL HIDRATADA DE 25KG C/U Y 40.000 BOLSAS DE CEMENTO DE 50KG C/U” con un presupuesto oficial de \$220.000.000,00 (Pesos doscientos veinte millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 94 de fecha 31 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “LUISANVIAL S.A.” y “CASSVILLE S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 98, surge que las propuestas presentadas por las firmas “LUISANVIAL S.A.” y “CASSVILLE S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 93/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, que si bien las ofertas superan el presupuesto oficial se encuentran dentro de los valores de mercado y se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma “CASSVILLE S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 93/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3175-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 221/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 93/2023, para el objeto: “COMPRA DE 80.000 BOLSAS DE CAL HIDRATADA DE 25KG C/U Y 40.000 BOLSAS DE CEMENTO DE 50KG C/U” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “CASSVILLE S.A.” por la suma de Pesos doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$252.400.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1698
FECHA 07/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3002-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trámító La Licitación Privada N° 93/2023, para el Objeto: “COMPRA DE CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE”.CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 232/2023 de fecha 17 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 93/2023, para el Objeto: “COMPRA DE CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE” con un presupuesto oficial de \$16.150.500,00 (Pesos dieciséis millones ciento cincuenta mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 160 de fecha 24 de julio de 2023 surge la presentación de CUATRO propuestas correspondientes a las firmas “DURANTE HNOS S.R.L.”, “MEGACER S.R.L.”, “ALEJANDRO CARAVAGGIO E HIJOS S.H.” y “BON DANIEL IGNACIO”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fs. 178, surge que las propuestas presentadas por las empresas “DURANTE HNOS S.R.L.”, “MEGACER S.R.L.”, “ALEJANDRO CARAVAGGIO E HIJOS S.H.” y “BON DANIEL IGNACIO”, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 93/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “DURANTE HNOS S.R.L.” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 93/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3002-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 232/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 93/2023, para el objeto: “COMPRA DE CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE”, a la firma “DURANTE HNOS S.R.L.” por la suma de Pesos trece millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos con 00/100 (\$13.366.600,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1699
FECHA 08/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3232-SOP-2023, ORIGINAL, por el cual se trámító La Licitación Pública N° 96/2023, para el Objeto: “COMPRA DE 7000 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DIÁMETRO 0.40 M PARA SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 225/2023 de fecha 07 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 96/2023, para el Objeto: “COMPRA DE 7000 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DIÁMETRO 0.40 M PARA SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES” con un presupuesto oficial de \$58.100.000,00 (Pesos cincuenta y ocho millones cien mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 86 de fecha 03 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “DURANTE HNOS. S.R.L.” y “CARAVAGGIO

ALEJANDRO E HIJOS S.H." Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 90, surge que las propuestas presentadas por las firmas "DURANTE HNOS. S.R.L." y "CARAVAGGIO ALEJANDRO E HIJOS S.H.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 96/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CARAVAGGIO ALEJANDRO E HIJOS S.H." Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 96/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3232-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 225/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 96/2023, para el objeto: "COMPRA DE 7000 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DIÁMETRO 0.40 M PARA SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "CARAVAGGIO ALEJANDRO E HIJOS S.H." por la suma de Pesos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$57.750.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1700
FECHA 08/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3572-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 94/2023, para el Objeto: "COMPRA DE PAVIMENTO INTERTRABADO PARA REPARACIÓN DE VEREDAS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 234/2023 de fecha 21 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 94/2023, para el Objeto: "COMPRA DE PAVIMENTO INTERTRABADO PARA REPARACIÓN DE VEREDAS" con un presupuesto oficial de \$19.100.000,00 (Pesos diecinueve millones cien mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 112 de fecha 28 de julio de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "MEGACER S.R.L.", "BON DANIEL IGNACIO" y "CASSVILLE S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 116, surge que las propuestas presentadas por las firmas "MEGACER S.R.L.", "BON DANIEL IGNACIO" y "CASSVILLE S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 94/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, si bien las ofertas superan el presupuesto oficial se encuentran dentro de los valores de mercado y se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "CASSVILLE S.A." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 94/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3572-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 234/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 94/2023, para el objeto: "COMPRA DE PAVIMENTO INTERTRABADO PARA REPARACIÓN DE VEREDAS", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CASSVILLE S.A." por la suma de Pesos diecinueve millones doscientos veinticinco mil ochocientos con 00/100 (\$19.225.800,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1701
FECHA 08/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3555-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 98/2023, para el Objeto: "COMPRA DE 720 M3 DE CONCHILLA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 241/2023 de fecha 26 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 98/2023, para el Objeto: "COMPRA DE 720 M3 DE CONCHILLA" con un presupuesto oficial de \$19.080.000,00 (Pesos diecinueve millones ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 162 de fecha 02 de agosto de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "MEGACER S.R.L.", "JAVACE S.A.", "DINAGSA S.A." y "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 171, surge que las propuestas presentadas por las firmas "MEGACER S.R.L.", "JAVACE S.A.", "DINAGSA S.A." y "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 98/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, que si bien las ofertas superan el presupuesto oficial se encuentran dentro de los valores de mercado y se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 98/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3555-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 241/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 98/2023, para el objeto: "COMPRA DE 720 M3 DE CONCHILLA", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A." por la suma de Pesos dieciocho millones setecientos noventa y dos mil con 00/100 (\$18.792.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1702

FECHA 09/08/2023

Suspender al agente Márquez Diego leg. 15606 del 11/8/23 al 25/8/23 por transgresión al artículo 108 inc. B de la Ley 14656/15

DECRETO N° 1703

FECHA 09/08/2023

Declarar de Interés Municipal la realización de la Copa Autonomía Berazategui - Campeonato de Fútbol Femenino 2023. Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

EXPEDIENTE N° 4011-3699/2023

DECRETO N° 1704

FECHA 09/08/2023

Aprobar el Plan de Manejo y Conservación de Bosques y Espacios Verdes a realizarse en la Localidad de El Pato. Centro Industrial Ruta 2 S.A. será el responsable del cumplimiento estricto.

EXPEDIENTE N° 4011-1375/2023

DECRETO N° 1705

FECHA 09/08/2023

VISTO el Expediente N° 4011-3610/2023 iniciado por la Secretaría de Control Urbano, referente a "Solicita ampliación de registro de conducir a las categorías C3, D1, D3, E1, E2 al Sr. BULACIO LEONARDO SEBASTIAN" y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el administrado registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia (fs.5/13). Que conforme surge de las constancias aportadas, en la causa N°1738/2008 tramitada ante el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Dto Judicial de Quilmes caratulada "BULACIO LEONARDO SEBASTIAN S/ Homicidio calificado en concurso real con tenencia de arma de fuego" en fecha 19 de Mayo de 2011 se dictó Sentencia CONDENANDO a LEONARDO SEBASTIAN BULACIO a la pena de diez (10) años y ocho (8) meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso por resultar autor materialmente responsable de los delitos homicidio calificado por el vínculo y por el empleo de un arma de fuego, mediando circunstancias extraordinarias de atenuación en concurso real con tenencia ilegal de arma de guerra, previstos y reprimidos en los art 41 bis, 55, 80 ultima parte y 189 bis inc 2º párrafos 1 y 2 del Código Penal, cometidos el 30 de Junio del año 2007 en la localidad de Berazategui y en los que perdiere la vida Humberto Alcides Bulacio.-Que asimismo surge del mismo que se ha efectuado el computo de la pena , informándose que la pena oportunamente impuesta a Leonardo Sebastián Bulacio, quedará extinguida el día 27 de Febrero de 2018 y que, de acuerdo con el art 51 del Código Penal, el registro de la aludida sentencia de condena caducara a todos sus efectos, el día 27 de Febrero de 2028. Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II el que establece: "Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada(...)" y el contenido del inc.3 del art.20, que establece: "3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas." Que resulta oportuno señalar que en aquellos supuestos en los que la norma es clara y no existen lagunas interpretativas ni legales, siendo la cuestión a resolver un tema exclusivamente fáctico, corresponde lisa y llanamente aplicar la ley.Que a mayor abundamiento cabe destacar que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Plata , en la causa N° 16887 se ha expedido al respecto señalando que "...Tanto la ley 13.927 (art. 25), como el decreto reglamentario nº 532/09 Anexo II, art. 20 inc. 3º, establecen restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.....Oportunamente tuve ocasión de expedirme en cuanto a la razonabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de policía de la seguridad vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causas "Bender"; "Bettes"; "Pérez"; "Rodríguez"; "Belle" y "Dobbeisteen" , citadas). Sólo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales, y que en tal sentido los recaudos condicionantes descriptos por el legislador se encardinan a previsión de requisitos técnicos, físicos, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ello ponderado en el marco de análisis que permite el proceso incoado....Más aún, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en el más de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de "servicio público", al estar comprometida la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros -taxis, remises, micros de corta, mediana y larga distancia-, emergencia y/o seguridad, más allá de incluirse en la categoría, por remisión, otros supuestos de transporte de cargas. Tal situación amerita la obligación irrenunciable del Estado de ejercitar cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el "poder de policía" -en su acepción tradicional-, potestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal lo han investido." Que en tal sentido, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la integridad de las personas (Homicidio calificado por el vínculo, tipificado en el libro Segundo, Título I-Delitos contra las personas- Capítulo I-delitos contra la vida- Art 80) actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la categoría profesional conforme lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia.Que por lo expuesto, registrando el peticionario BULACIO LEONARDO SEBASTIAN, causas judiciales en la que resultó condenado por resultar autor penalmente responsable por el delito Homicidio calificado por el vínculo y que, a la fecha de solicitud, no ha operado la caducidad registral normada en el art 51 del Código Penal, es opinión de esta Intendencia que no resultaría posible acceder a lo solicitado.Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA



ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud del Señor BULACIO LEONARDO SEBASTIAN en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expediente N° 4011-3610/2023.

DECRETO N° 1706
FECHA 09/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3554-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 99/2023, para el Objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN CALLE 147 E/ CALLE 13 Y CALLE 15". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 243/2023 de fecha 27 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 99/2023, para el Objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN CALLE 147 E/ CALLE 13 Y CALLE 15" con un presupuesto oficial de \$15.699.320,00 (Pesos quince millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos veinte con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 278 de fecha 03 de agosto de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L." y "LUISANVIAL S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 282, surge que las propuestas presentadas por las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L." y "LUISANVIAL S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 99/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, si bien las ofertas superan el presupuesto oficial se encuentran dentro de los valores de mercado y se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 99/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3554-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 243/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 99/2023, para el objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN CALLE 147 E/ CALLE 13 Y CALLE 15", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L." por la suma de Pesos quince millones setecientos mil setenta y uno con 07/100 (\$15.700.071,07). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1707
FECHA 09/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3556-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada N° 100/2023, para el Objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN AV. 14 E/ AV. MITRE Y 150 LADO NORTE". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 244/2023 de fecha 27 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 100/2023, para el Objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN AV. 14 E/ AV. MITRE Y 150 LADO NORTE" con un presupuesto oficial de \$19.931.600,00 (Pesos diecinueve millones novecientos treinta y un mil seiscientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 318 de fecha 03 de agosto de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.", "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "DINAGSA S.A." y "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 322, surge que las propuestas presentadas por las firmas "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.", "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "DINAGSA S.A." y "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 100/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, que si bien las ofertas superan el presupuesto oficial se encuentran dentro de los valores de mercado y se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 100/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3556-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 244/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 100/2023, para el objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN AV. 14 E/ AV. MITRE Y 150 LADO NORTE", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." por la suma de Pesos diecinueve millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno con 07/100 (\$19.962.461,07). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1708
FECHA 09/08/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003156/2023, caratulado como: "Comunica accidente en la vía pública" iniciado por la Sra. Espinosa Antonia Elizabeth Lujan; y CONSIDERANDO: Que la reclamante inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen los daños originados en su automóvil producto del presunto impacto de este con un bache tapado con agua en la vía pública. Que a fs. 1 la Sra. Espinosa declara que el día 7 de junio del corriente se encontraba transitando en su vehículo por la calle 10 de Berazategui, cuando, al querer doblar hacia 121, la rueda izquierda de su vehículo se incrustó en un pozo con agua, dañando su automóvil. Que la reclamante solicita en dicho acto a la comuna se le abone el monto correspondiente para la reparación de su vehículo. Que a fs. 2 de adjunta comprobante de pago por trámite administrativo, y a fs. 3 DNI de la Sra. Espinosa. Que a fs. 4/5 se anexa co-

pia de la Licencia de Conducir de la reclamante y cédula de identificación del vehículo. Que a fs. 6 se aduna certificación de verificación técnica vehicular y a fs. 8 título del automotor. Que a fs. 8/9 se adjuntan fotografías y a fs. 10 presupuesto del taller mecánico. Que a fs. 11 se solicita la intervención de la Secretaría de Obras Públicas, quienes a fs. 12 informan que: "(...) en el lugar y fecha mencionados a fs. 1, esta Dirección General, notifica que no estaba realizando trabajos en la intersección de las calles 10 y 121, el día lunes 7 de junio del año 2023; además se informa que no se han recepcionado reclamos de pedidos de reparación en el lugar respectivo, asimismo, se comunica, que el día 23 de junio de este corriente año, se realizó la inspección en el lugar, constatándose el deterioro y hundimiento de dicha cuneta, la cual se reparó para así evitar futuros accidentes. (...)" Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño - susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que la responsabilidad patrimonial de la administración pública exige que el daño producido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y debe existir un nexo de causalidad entre uno y otro. Que surge de lo informado por la Secretaría de Obras Públicas que no se han recepcionado reclamos de pedidos de reparación en el lugar respectivo, por lo que no se evidencia el cumplimiento irregular o defectuoso de las obligaciones del Municipio. Que, asimismo, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, no se encuentra probado el hecho denunciado, ni el nexo causal entre el hecho relatado por la reclamante y las roturas de su vehículo. Que atento a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, este Municipio estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud de la Sra. Espinosa Antonia Elisabeth Lujan en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N° 4011-0003156/2023.

DECRETO N° 1709

FECHA 10/08/2023

Modificar a partir del 1/8/23 el monto de la Bonificación Adicional por Título Universitario, sujeta a descuentos de Ley correspondientes.

DECRETO N° 1710

FECHA 10/08/2023

Modificar a partir del 1/8/23 el monto de la Bonificación por Función del personal Superior y Jerárquico, sujeta a descuentos de Ley correspondientes.

DECRETO N° 1711

FECHA 10/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003336/2023 en cuya foja 1, el Sr. LIGUORI CIRO OSCAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JST502. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. LIGUORI CIRO OSCAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1712

FECHA 10/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003738/2023 en cuya foja 1, el Sr. IGLESIAS RICARDO OSCAR, y la Sra. CUESTAS NORA BEATRIZ, solicitan la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HNX216. CONSIDERANDO: Que los peticionantes fundamentan su solicitud en el hecho de ser discapacitado el Sr. IGLESIAS RICARDO OSCAR, DNI 7.610.759, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Quilmes. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. IGLESIAS RICARDO OSCAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1713

FECHA 10/08/2023

Eximir a Córdoba Villaroel Julián del pago de tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y por Servicios Sanitarios Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-2823/2023

DECRETO N° 1714

FECHA 10/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003761/2023 en cuya foja 1, el Sr. ACOSTA ROBERTO CARLOS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo



identificado con Dominio KUP662. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija ACOSTA VICTORIA BELEN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ACOSTA ROBERTO CARLOS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1715
FECHA 10/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003764/2023 en cuya foja 1, el Sr. CUADRA JOSE ADOLFO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FVV718. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CUADRA JOSE ADOLFO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1716
FECHA 10/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003784/2023 en cuya foja 1, el Sr. GIORDANO EDGARDO JAVIER, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DII674. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo GIORDANO LAUTARO NICOLAS, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. GIORDANO EDGARDO JAVIER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1717
FECHA 10/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-003775/2023 en cuya foja 1, el Sr. ILLA BORJAS XAVIER, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DFH458. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ILLA BORJAS XAVIER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1718
FECHA 10/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003769/2023 en cuya foja 1, el Sr. CHOQUE MARTINEZ FAUSTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FUB273. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo CHOQUE CALLE MARC EDWIN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CHOQUE MARTINEZ FAUSTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1719
FECHA 10/08/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003762/2023 en cuya foja 1, el Sr. DUARTE JOSE

ANTONIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JBW891. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo DUARTE CORIA LUCIO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. DUARTE JOSE ANTONIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1720
FECHA 10/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Morinigo Mauricio leg. 15567 como Técnico IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 1721
FECHA 10/08/2023

Modificar el régimen horario a partir del 1/8/23 de Condori Soledad leg. 16560 como Profesional IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1722
FECHA 10/08/2023

Designar a partir del 19/7/23 al 31/12/23 a Agüero Maira leg. 17049 como Medico Asistente 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1723
FECHA 10/08/2023

Designar a partir del 25/7/23 al 31/12/23 a Biere Gonzalo leg. 17052 como Servicio II 48 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano.

DECRETO N° 1724
FECHA 10/08/2023

Designar a partir del 1/8/23 al 31/12/23 a Toledo Gastón leg. 17051 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1725
FECHA 10/08/2023

Declarar de Interés Municipal el Primer Ciclo de teatro independiente que realiza la Secretaría de Cultura y Educación en 2023.

DECRETO N° 1726
FECHA 10/08/2023

Designar a partir del 1/8/23 al 31/12/23 como Obreros IB de 48 hs dependientes de la Secretaría de Obras Públicas a Antúnez Hernán leg. 17038, Álvarez Iván leg. 17039, Pérez Ismael leg. 17040, Aranda Daniel leg. 17041 y Ojeda Nazareno leg. 17050.

DECRETO N° 1727
FECHA 10/08/2023

Designar a partir del 27/7/23 al 31/12/23 a Gutiérrez Flavia leg. 17042 como Técnico III de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1728
FECHA 10/08/2023

Designar a partir del 21/7/23 al 31/12/23 a Tropea Verónica leg. 17043 como Técnico IA de 40 hs. dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1729
FECHA 10/08/2023

Designar a partir del 14/7/23 al 31/12/23 a Paz Verónica leg. 16057 como Técnico IB de 48 hs. dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

DECRETO N° 1730
FECHA 10/08/2023

Designar a partir del 11/7/23 al 31/12/23 a Zamorano Lucas leg. 17046 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de servicios Públicos.

DECRETO N° 1731
FECHA 10/08/2023

Designar a partir del 19/7/23 al 31/12/23 a Rodríguez Serra Leandro leg. 17044 como Técnico IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1732
FECHA 10/08/2023

Designar a partir del 13/7/23 al 31/12/23 a Luque Axel leg. 17045 como Técnico IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1733
FECHA 10/08/2023

Designar a partir del 21/7/23 al 31/12/23 a Pereyra Leonel leg. 17048 como Medico Asistente de 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1734
FECHA 10/08/2023

Designar a partir del 25/7/23 al 31/12/23 a Micucci Oriana leg. 17047 como Administrativo



IB de 40 hs dependiente de la Asesoría Letrada

DECRETO N° 1735

FECHA 10/08/2023

VISTO: El Expediente 4011-3144-SDSC-2023 ORIGINAL, por el cual se tramita la Licitación Pública N° 86/2023 para el objeto: "COMPRA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA" CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 206/2023 de fecha 27 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 86/2023, para el objeto: "COMPRA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA" con un presupuesto oficial de \$119.686.932,00 (Pesos ciento diecinueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y dos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 172 de fecha 24 de julio de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "NOMERO S.A.", "ALIMENTOS FRANSRO S.R.L." y "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA ESCOLAR S.R.L.". Que se rechaza la propuesta de la firma "NOMERO S.A." de acuerdo al art. 19 inciso A) ya que no cumple con el monto establecido en el art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales. Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario obrante a fs. 180, las propuestas de las firmas "ALIMENTOS FRANSRO S.R.L." y "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA ESCOLAR S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 86/2023, por lo cual, resultan técnicamente de mérito. Que si bien las propuestas de los ítems 3, 8, 9, 13, 17 y 25 presentadas por ambos oferentes superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ellas, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los ítems 1 a 4, 6 a 9, 11, 13 a 19, 22 a 25 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma "ALIMENTOS FRANSRO S.R.L."; los ítems 5, 10, 12, 20, 21 y 26 por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna a la firma "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA ESCOLAR S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 86/2023, tramitada por Expediente 4011-3144-SDSC-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 206/2023.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 86/2023 con el objeto: "COMPRA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA" de la siguiente manera: los ítems 1 a 4, 6 a 9, 11, 13 a 19, 22 a 25 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma "ALIMENTOS FRANSRO S.R.L." por la suma de Pesos noventa millones quinientos cinco mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 (\$90.505.878,00); los ítems 5, 10, 12, 20, 21 y 26 por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna a la firma "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA ESCOLAR S.R.L.", por la suma de Pesos veintitrés millones cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y seis con 80/100 (\$23.053.756,80). Lo que asciende a un total de ciento trece millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con 80/100 (\$113.559.634,80). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1736

FECHA 10/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3568-SCE-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 95/2023, para el Objeto: "SERVICIO DE ALQUILER PARA INFRAESTRUCTURA DE LA 16º MUESTRA NACIONAL BERAZATEGUI ARTESANÍAS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 235/2023 de fecha 21 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 95/2023, para el Objeto: "SERVICIO DE ALQUILER PARA INFRAESTRUCTURA DE LA 16º MUESTRA NACIONAL BERAZATEGUI ARTESANÍAS" con un presupuesto oficial de \$9.200.000,00 (Pesos nueve millones doscientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 138 de fecha 28 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "ARCREA S.R.L." y "ACEVEDO CLAUDIO GABRIEL". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 164, surge que las propuestas presentadas por las firmas "ARCREA S.R.L." y "ACEVEDO CLAUDIO GABRIEL", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 95/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "ARCREA S.R.L.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 95/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3568-SCE-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 235/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 95/2023, para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER PARA INFRAESTRUCTURA DE LA 16º MUESTRA NACIONAL BERAZATEGUI ARTESANÍAS", a la firma "ARCREA S.R.L.", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos ocho millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 (\$8.595.477,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1737

FECHA 10/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3630-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 96/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE HUDSON". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 236/2023 de fecha 24 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 96/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE HUDSON"

"con un presupuesto oficial de \$17.098.400,00 (Pesos diecisiete millones noventa y ocho mil cuatrocientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 161 de fecha 31 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 177, surge que las propuestas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 96/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 96/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3630-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 236/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 96/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE HUDSON", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA." por la suma de Pesos diecisiete millones cincuenta mil con 00/100 (\$17.050.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1738

FECHA 10/08/2023

Amplíase el plazo de ejecución de los trabajos de la Repavimentación de Camino General Belgrano entre calle 14 y Avenida Antártida Argentina – Licitación Pública 70/2021 – adjudicada a la firma Fontana Nicastro SAC por un plazo de 60 días siendo la nueva fecha de finalización el día 04/11/2023 inclusive

EXPEDIENTE N° 4011-17461/2021

DECRETO N° 1739

FECHA 10/08/2023

VISTO: El Expediente N° 3459-SSP-2023 ORIGINAL, por el cual se trámító la Licitación Privada N° 102/2023 para el Objeto: "COMPRA DE BOMBAS Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPOS CLORINADORES DE LOS POZOS DE AGUA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 247/2023 de fecha 31 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 102/2023 para el Objeto: "COMPRA DE BOMBAS Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPOS CLORINADORES DE LOS POZOS DE AGUA" con un presupuesto oficial de \$19.468.000,00 (Pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 146 de fecha 07 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A." y "BON DANIEL IGNACIO". Que se rechaza la propuesta de la firma "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A." de acuerdo al artículo 17 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales ya que no cumple con el monto requerido en el artículo 10. Que se rechaza la propuesta de la firma "BON DANIEL IGNACIO" de acuerdo al artículo 17 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales ya que no cumple con el monto requerido en el artículo 10. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 148 sugiere se proceda a realizar un segundo llamado. Que la Comisión de Preadjudicación opina que correspondería efectuar un segundo llamado de la presente Licitación Privada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado de la Licitación Privada N° 102/2023 tramitada por Expediente N° 3459-SSP-2023, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 247/2023

DECRETO N° 1740

FECHA 11/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Gómez Alejandro leg. 8627 como Técnico IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1741

FECHA 11/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Peduzzi Cesar leg. 5925 como Profesional IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1742

FECHA 11/08/2023

Aprobar la ampliación de plazo y obra de la Licitación Pública N° 3/23 referente a Ampliación de Escuela Técnica N° 4 calle 111 entre 18 y 19, acordada con la Empresa Zoom RS SA. Ampliar orden de compra N° 641/23.

EXPEDIENTE N° 4011-25346/2022

DECRETO N° 1743

FECHA 11/08/2023

Dar de baja por fallecimiento a partir del 26/7/23 a Bree Carlos leg. 6229 perteneciente a la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 1744



FECHA 11/08/2023

Aceptar la renuncia a partir del 1/8/23 de Formento Ángel leg. 16047 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1745

FECHA 11/08/2023

Aceptar la renuncia a partir del 7/8/23 de Osorio Juan leg. 14817 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1746

FECHA 11/08/2023

Designar a partir del 24/7/23 al 31/12/23 a Sánchez Gabriel leg. 17053 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 1747

FECHA 11/08/2023

Aceptar a partir del 1/8/23 de Pereira Tatiana leg. 15452 dependiente de la Secretaría de Trabajo

DECRETO N° 1748

FECHA 11/08/2023

Aceptar a partir del 1/8/23 de Viceconte Sofia leg. 16802 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1749

FECHA 11/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Rodríguez Carlos leg. 13005 como técnico IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1750

FECHA 11/08/2023

Designar a partir del 1/8/23 al 31/12/23 a Leguizamón Cristian leg. 17055 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1751

FECHA 11/08/2023

Modificar el régimen horario a partir del 1/8/23 de Estequin Camila leg. 15438 como Administrativa IA de 35 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1752

FECHA 11/08/2023

Designar a partir del 1/8/23 a Tello Sabrina leg. 11299 como Directora de Almacenes Interna dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 1753

FECHA 11/08/2023

Dejar sin efecto a partir del 1/8/23 Plus Agua a Taranto Cristian leg. 6962 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1754

FECHA 11/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 como Servicio IA de 48 hs. a los agentes Barroso Diego leg. 12891, Caraballo Marcelo leg. 13504, Rodríguez Viviana leg. 13859 y Olasagarre Romina leg. 14227 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1755

FECHA 11/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3627-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se trámitó La Licitación Privada N° 105/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEARIENTO, PERFILEDO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARROS EN ZANJÓN UBICADO EN CALLE 55 ENTRE 166 Y 169 Y SOBRE CALLE 169 ENTRE 53 Y 55". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 252/2023 de fecha 01 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 105/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEARIENTO, PERFILEDO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARROS EN ZANJÓN UBICADO EN CALLE 55 ENTRE 166 Y 169 Y SOBRE CALLE 169 ENTRE 53 Y 55" con un presupuesto oficial de \$13.183.400,00 (Pesos trece millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 229 de fecha 08 de agosto de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "DINAGSA S.A." y "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 233, surge que las propuestas presentadas por las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "DINAGSA S.A." y "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 105/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, si bien las ofertas superan el presupuesto oficial se encuentran dentro de los valores de mercado y se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 105/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3627-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 252/2023.

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 105/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEARIENTO, PERFILEDO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARROS EN ZANJÓN UBICADO EN CALLE 55

ENTRE 166 Y 169 Y SOBRE CALLE 169 ENTRE 53 Y 55", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." por la suma de Pesos trece millones trescientos ochenta y tres mil quinientos con 00/100 (\$13.383.500,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1756

FECHA 11/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3573-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trámitó La Licitación Privada N° 97/2023, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN DE VEREDAS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 237/2023 de fecha 25 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 97/2023, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN DE VEREDAS" con un presupuesto oficial de \$10.756.500,00 (Pesos diez millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 168 de fecha 01 de agosto de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "APEO MATERIALES S.R.L.", "ENCROTAR S.A.", "MEGACER S.R.L." y "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.", con las siguientes salvedades: Que la propuesta de la firma "APEO MATERIALES S.R.L." se desestimó por no cumplir con el artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Que la firma "ENCROTAR S.A." no cumplió con la documentación solicitada en el artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales en los incisos E), J) y L). Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 182, surge que las propuestas presentadas por las firmas "MEGACER S.R.L." y "ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 97/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, si bien las ofertas superan el presupuesto oficial se encuentran dentro de los valores de mercado y se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "MEGACER S.R.L." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 97/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3573-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 237/2023.

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 97/2023, para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN DE VEREDAS", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "MEGACER S.R.L." por la suma de Pesos nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta con 00/100 (\$9.849.270,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1757

FECHA 14/08/2023

Aprobar la ampliación de plazo y obra de la Licitación Pública N° 88/2022 referente a Ampliación Rehabilitación de aula en Escuela Primaria N° 50 acordada con la empresa Zoom RS SA

EXPEDIENTE N° 4011-23327/2022

DECRETO N° 1758

FECHA 14/08/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003731/2023 referente a "Solicita Reconocimiento de Antigüedad" iniciado por el agente Abran Selva Cristina legajo N° 10.465; y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 se presenta la agente solicitando el reconocimiento de la antigüedad que posee en la órbita Nacional y Provincial. Que acompaña certificación de servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fs. 3/5 de la que surge que la Sra. Selva Cristina Abran posee una antigüedad de 6 años, 10 meses y 11 días. Que también acompaña certificación del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo", a fs. 6 de la que surge que la Sra. Selva Cristina Abran se desempeñó como Directora Médica Asociada, en la carrera hospitalaria desde el 21/04/2016 hasta el 08/04/2019. Que a fs. 10, la Subsecretaría de Personal informa que la agente, revista como Profesional I A de este municipio perteneciendo a la Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Economía. Que, desde el punto de vista jurídico, la ley 14.656 establece el marco de empleo municipal de los trabajadores municipales de la Provincia de Buenos Aires. Que el artículo 69 de la misma prescribe: "La antigüedad del trabajador se establecerá solamente por el tiempo transcurrido en situación de actividad...en el orden Provincial, Nacional o Municipal...". Que, en este sentido, la mencionada ley continúa los lineamientos de su antecesora derogada Ley N° 11.757, estableciendo el derecho a la bonificación por antigüedad únicamente a los empleados que revistan en planta permanente. Que en virtud de ello ha de tenerse presente el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, N° 118606 - 4 de la Secretaría Letrada V, que establece que "para tener derecho al adicional el artículo 19 inciso b) de la Ley N° 11.757 – Estatuto del Empleado Municipal – requiere que exista una relación de dependencia oficial con el Estado, con independencia de la naturaleza de los preceptos que regulan la vinculación de empleo público, por lo que cuando la norma se refiere a organismos nacionales, provinciales y/o municipales, comprende a los estados en cualquiera de sus formas". Respecto al agente que se consulta, el mismo reconoce servicios en un Estado Nacional, por lo que, a criterio de la Asesoría Letrada Municipal, las tareas desempeñadas son conducentes para el reconocimiento de antigüedad y su posterior acceso al derecho al adicional del artículo 72 inciso B de la Ley 14.656. Que asimismo la Doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, que, al tratar temas similares, se ha pronunciado en el siguiente sentido: "...tomando en consideración en lo establecido en el artículo 19 inc. b) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades; el mismo reconoce todos los años de antigüedad, que el o los agentes hayan registrado en la administración pública, ya sea esta nacional, provincial o municipal..." (ref. Municipalidad de Ramallo – Exp. 4092-6521/04). Que, por los fundamentos expuestos, esta Intendencia entiende que correspondería proceder al reconocimiento de la antigüedad solicitada por la agente Selva Cristina Abran. Por ello y, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: RECONOCER la antigüedad solicitada por la agente ABRAN SELVA CRISTINA, DNI 26.092.844, Legajo N° 10.465, por el tiempo de servicio prestado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de 6 años, 10 meses y 11 días, y los servicios prestados en Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" desde el 21/04/2016 hasta el 08/04/2019.

DECRETO N° 1759

FECHA 14/08/2023

VISTO el Expediente N°3639/2023, en cuya foja presentación al Sr. Rodríguez Juan Marcelo, titular de la parcela denominada catastralmente como 04P-30016-0001C-Partida 224064, solicita la devolución del dinero abonado de más, en las tasas de ABL y Servicios Sanitarios, CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la legitimidad del reclamo, Que Control de Recaudación certificó a fs.16/20, el ingreso de los importes abonados, Que la Contaduría General indica a fs.21, el número de cuenta donde deberá imputarse la Devolución del Tributo de las tasas que nos ocupa, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a devolver al señor Rodríguez Juan Marcelo importe en concepto de ABL, sumas resultantes de lo abonado de más.

DECRETO N° 1760

FECHA 14/08/2023

VISTO el Expediente N°3345/2023, en cuya foja presentación la Sra. Salas María Alejandra, titular de la parcela denominada catastralmente como 06F-40002-0016K-uf120-Partida 177050, solicita la devolución del dinero abonado de más, en la tasa de ABL, CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la legitimidad del reclamo, Que Control de Recaudación certificó a fs.12/14, el ingreso de los importes abonados, Que la Contaduría General indica a fs.17, el número de cuenta donde deberá imputarse la Devolución del Tributo de las tasas que nos ocupa, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a devolver a la señora Salas María Alejandra, importe en concepto de ABL, suma resultante de lo abonado de más.

DECRETO N° 1761

FECHA 14/08/2023

VISTO el Expediente N°3345/2023, en cuya foja presentación la Sra. Salas María Alejandra, titular de la parcela denominada catastralmente como 06F-40002-0016K-uf120-Partida 177050, solicita la devolución del dinero abonado de más, en la tasa de ABL, CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la legitimidad del reclamo, Que Control de Recaudación certificó a fs.12/14, el ingreso de los importes abonados, Que la Contaduría General indica a fs.17, el número de cuenta donde deberá imputarse la Devolución del Tributo de las tasas que nos ocupa, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a devolver a la señora Salas María Alejandra, importe en concepto de ABL, suma resultante de lo abonado de más

DECRETO N° 1762

FECHA 14/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3719-SG-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 101/2023, para el Objeto: "SERVICIO DE PLOTEO DE VEHÍCULOS Y ARMADO DE ESTRUCTURA DE HIERRO CON INTERVENCIÓN GRÁFICA INSTITUCIONAL PARA LA FLOTA VEHICULAR". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 246/2023 de fecha 28 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 101/2023, para el Objeto: "SERVICIO DE PLOTEO DE VEHÍCULOS Y ARMADO DE ESTRUCTURA DE HIERRO CON INTERVENCIÓN GRÁFICA INSTITUCIONAL PARA LA FLOTA VEHICULAR" con un presupuesto oficial de \$10.450.000,00 (Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 172 de fecha 04 de agosto de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "SEÑALARTE S.R.L.", "EXOS S.A." y "P.I. S.R.L.". Que del Informe producido por la Secretaría General, Subsecretaría de Automotores, a fs. 183, surge que las propuestas de las firmas "SEÑALARTE S.R.L.", "EXOS S.A." y "P.I. S.R.L." son técnicamente de mérito, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 101/2023. Que de acuerdo al artículo N° 22 del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, la adjudicación recaerá sobre la propuesta global más ventajosa, independientemente de los valores unitarios. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, correspondería efectuar la adjudicación de la presente licitación a la firma "SEÑALARTE S.R.L." por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 101/2023, tramitada por Expediente N° 3719-SG-2023, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 246/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 101/2023, para el objeto: "SERVICIO DE PLOTEO DE VEHÍCULOS Y ARMADO DE ESTRUCTURA DE HIERRO CON INTERVENCIÓN GRÁFICA INSTITUCIONAL PARA LA FLOTA VEHICULAR" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "SEÑALARTE S.R.L.", por la suma de Pesos diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$10.435.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1763

FECHA 14/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3863-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación

Privada N° 107/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES PARA LA LOCALIDAD DE VILLA ESPAÑA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 258/2023 de fecha 03 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 107/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES PARA LA LOCALIDAD DE VILLA ESPAÑA" con un presupuesto oficial de \$17.248.000,00 (Pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 123 de fecha 10 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 133, surge que las propuestas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 107/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 107/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3863-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 258/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 107/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES PARA LA LOCALIDAD DE VILLA ESPAÑA", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA." por la suma de Pesos diecisiete millones doscientos treinta mil cuatrocientos con 00/100 (\$17.230.400,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1764

FECHA 15/08/2023

Dar de baja de conformidad al artículo 108 de la Ley 14656/15 a partir del 15/8/23 a Orgas Roberto leg. 14046 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1765

FECHA 15/08/2023

Suspender al agente Juárez Natanael leg. 16774 por 15 días del 18/8/23 al 1/9/23 por transgresión al art. 108 inc B de la Ley 14656/15.

DECRETO N° 1766

FECHA 16/08/2023

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 10/08/2023 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente SINITO SERGIO GUSTAVO Legajo N° 3226, dependiente de la Secretaría de Trabajo, Habilidades e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, Planta Permanente.

DECRETO N° 1767

FECHA 16/08/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004027/2023, donde la entidad denominada "SOCIEDAD DE FOMENTO JOSE MARIA FREIRE", con domicilio en las calles 116 "A" Y 27 "A", de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 392, Matrícula Provincial N° 10.826 y Legajo Provincial N° 56.932. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la SOCIEDAD DE FOMENTO JOSE MARIA FREIRE.

DECRETO N° 1768

FECHA 16/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 en la categoría Obrero IB de 48 hs a los agentes Fernández Alan leg. 16336, Rajoi Javier leg. 16327, Gordillo Agustín leg. 16328, Gómez Braian leg. 16339, Fernández Rubén leg. 16342, Barboza Enzo leg. 16355, Mereco Alan leg. 16417, Santin Jesús leg. 16445, Cañete Alejo leg. 16483 y Núñez Ángel leg. 16493 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1769

FECHA 16/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 de Antognoli Emiliano leg. 15419 como Obrero IB de 40 hs. dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 1770

FECHA 16/08/2023

Modificar a partir del 1/8/23 el Decreto 1527/23 referente a mejora en las remuneraciones del personal municipal a partir del mes de Agosto de 2023



DECRETO N° 1771
FECHA 16/08/2023

Acogerse a la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal creado por Decreto 262/20 ratificado por Ley 15174.

EXPEDIENTE N° 4011-3996/2023

DECRETO N° 1772
FECHA 16/08/2023

Designar a partir del 28/7/23 al 31/12/23 a Silva Vera Mariana leg. 15133 como Medico Asistente de 36 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1773
FECHA 16/08/2023

Designar a partir del 1/8/23 al 31/12/23 a Figueredo Carlos leg. 17060 como Técnico IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1774
FECHA 16/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 en la categoría Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas a los agentes Marino Lorenzo leg. 16335, Gómez Maximiliano leg. 16338, Álvarez Rodrigo leg. 16340, Díaz Ángel leg. 16341, Estrada Miguel leg. 16354, Jara Pablo leg. 16412, Acosta Alexander leg. 16423, Cantero Diego leg. 16448, Mostajo Jonathan leg. 16450 y Algañaraz Elías leg. 16474.

DECRETO N° 1775
FECHA 16/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Luna Octavio leg. 16356 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1776
FECHA 16/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Gallardo Orlando leg. 11444 como Obrero IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1777
FECHA 16/08/2023

Designar a partir del 1/8/23 al 31/12/23 como Servicio II de 40 hs. a los agentes Mercado Carina leg. 17056, Duarte Daniela leg. 17057, Romero Lautaro leg. 17058 y Ledesma Luciano leg. 17059 dependientes de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 1778
FECHA 16/08/2023

Designar a partir del 1/8/23 al 31/12/23 a Colombo Carlos leg. 17061 como Obrero IB de 48 hs. dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1779
FECHA 17/08/2023

VISTO el Expediente N° 6148-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Evento “Invasión del Amor de Dios” – Edición 2023; PROMULGASE la Ordenanza N° 6396, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de agosto de 2023.

DECRETO N° 1780
FECHA 17/08/2023

VISTO el Expediente N° 6163-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designar con el Nombre “Eduardo Angel Kapp” a una calle del Distrito de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6397, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de agosto de 2023.

DECRETO N° 1781
FECHA 17/08/2023

VISTO el Expediente N° 6172-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar Deportista Destacada a Valentina Rando; PROMULGASE la Ordenanza N° 6398, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de agosto de 2023.

DECRETO N° 1782
FECHA 17/08/2023

VISTO el Expediente N° 6173-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declararse de Interés Municipal y Cultural la Segunda Fiesta Mayor del Chamamé Popular; PROMULGASE la Ordenanza N° 6399, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de agosto de 2023.

DECRETO N° 1783
FECHA 17/08/2023

VISTO el Expediente N° 6174-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal la realización de la 2º Exposición Solidaria de Motociclistas Unidos de Berazategui, PROMULGASE la Ordenanza N° 6400, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de agosto de 2023.

DECRETO N° 1784
FECHA 17/08/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0002142-MB-2023//6104-HCD-2023; Ref. a: Solicitud de Préstamo al Banco de la Provincia de Buenos Aires Ejercicio 2023; PROMULGASE la Ordenanza N° 6401, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 03 de agosto de 2023.

DECRETO N° 1785
FECHA 17/08/2023

Designar a partir del 9/8/23 al 31/12/23 a Benítez Cesar leg. 13796 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1786
FECHA 17/08/2023

Designar a partir del 2/8/23 al 31/12/23 a Espinosa Micaela leg. 17054 como Profesional IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1787
FECHA 17/08/2023

Designar a partir del 8/8/23 al 31/12/23 a Plazaola José leg. 17062 como Obrero IB 40 hs. dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1788
FECHA 17/08/2023

Designar a partir del 8/8/23 al 31/12/23 a Villalba Miqueas Omar leg. 17063 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1789
FECHA 17/08/2023

Designar a partir del 11/8/23 al 31/12/23 a Cabrera Julio leg. 17064 como Obrero IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1790
FECHA 17/08/2023

Aceptar a partir del 9/8/23 la renuncia de Espinosa Micaela leg. 17054 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 1791
FECHA 17/08/2023

Aceptar a partir del 14/8/23 la renuncia de Moreira Aslan leg. 15815 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1792
FECHA 17/08/2023

Aceptar a partir del 9/8/23 la renuncia de Bagnoli Leandro leg. 16793 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1793
FECHA 17/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Morales Raúl leg. 6697 como Servicio IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1794
FECHA 17/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Brancatisano Jimena leg. 16916 como Técnica IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1795
FECHA 17/08/2023

Trasladar y Reubicar a partir del 1/8/23 a Sánchez Verónica leg. 15931 como Administrativa IB de 40 hs desde la Secretaría de Trabajo a Asesoría Letrada

DECRETO N° 1796
FECHA 17/08/2023

Asignar a partir del 1/8/23 el pago de Bonificación por Título Universitario a Lagoa Liana leg. 16987 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1797
FECHA 17/08/2023

Asignar a partir del 1/8/23 el pago de Bonificación por Título Universitario a Fernández María leg. 16988 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1798
FECHA 17/08/2023

Asignar a partir del 1/8/23 el pago de Bonificación por Título Universitario a Siano Estefanía leg. 17022 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1799
FECHA 17/08/2023

Asignar a partir del 1/8/23 el pago de Bonificación por Título Universitario a Intili Cecilia leg. 17032 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1800
FECHA 17/08/2023

Asignar a partir del 1/8/23 la Bonificación por Función Responsabilidad Jerárquica a los agentes Rios Graciela leg. 4488, Iglesias Norma leg. 8997, Navarro Fabian leg. 9448, Nogueira Adriana leg. 12982, Baigorria Lisandro leg. 14019, Tropol Noelia leg. 14326, Mc Hardy Jeremías leg. 15879, Maugeri Nicolás leg. 15890 y Terrazas López Yanina leg. 16613 dependientes de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1801
FECHA 17/08/2023

Modificar a partir del 1/8/23 el régimen horario de los agentes Aguirre Rocío leg. 16684, Miranda María leg. 16748, Jauri Daniel leg. 16784 y Calvin Giuliana leg. 16846 dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1802
FECHA 17/08/2023

Dejar sin efecto a partir del 1/8/23 el pago de Bonificación por Función Responsabilidad Jerárquica a Roesler Lionel leg. 11500 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1803



FECHA 17/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Lenzo Carlos leg. 4299 como Técnico IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1804

FECHA 17/08/2023

Reubicar a partir del 1/9/23 a Lascano Gabriel leg. 14689 como Administrativo IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 1805

FECHA 17/08/2023

Modificar a partir del 1/8/23 el régimen horario de Sanz Micaela leg. 15903 como Idóneo 62 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1806

FECHA 17/08/2023

Dejar sin efecto a partir de 1/8/23 el pago de Plus recolector y Asignar Plus Mantenimiento Comunal a Fernández Alejandro leg. 8905 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1807

FECHA 17/08/2023

Dejar sin efecto a partir del 1/8/23 el pago de Plus Barrendero y Asignar Plus Recolector a Agüero José leg. 15834 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1808

FECHA 17/08/2023

Dejar sin efecto a partir de 1/8/23 el pago de Plus recolector y Asignar Plus Mantenimiento Comunal a Luna Octavio leg. 16356 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1809

FECHA 17/08/2023

Dejar sin efecto a partir del 1/8/23 el pago de Plus recolector y Asignar Plus Barrendero a Luna Octavio leg. 16356 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1810

FECHA 17/08/2023

Dejar sin efecto a partir del 1/8/23 el pago de Plus recolector y Asignar Plus Barrendero a Mazza Luciano leg. 16941 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1811

FECHA 17/08/2023

Dejar sin efecto a partir del 1/8/23 el pago de Plus recolector y Asignar Plus Barrendero a Castel Matías leg. 16951 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1812

FECHA 17/08/2023

Asignar a partir del 1/8/23 el pago de Plus Mantenimiento Comunal a Medina Ramón leg. 9097 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1813

FECHA 17/08/2023

Asignar a partir del 1/8/23 el pago de Plus Mantenimiento Comunal a Romero Norberto leg. 16900 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1814

FECHA 17/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Alanis Luciano leg. 16350 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de obras públicas

DECRETO N° 1815

FECHA 17/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Tomassone Mariela leg. 11533 como Profesional IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de obras públicas

DECRETO N° 1816

FECHA 17/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Bosco Mascaro Massimo leg. 16550 como Técnico IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1817

FECHA 17/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Aranda Edelmiro leg. 6011 y a Delgado Ricardo leg. 8870 como Obrero IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1818

FECHA 17/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3205-SSP-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Pública N° 97/2023 para el Objeto: "REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CÁMARA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 227/2023 de fecha 12 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 97/2023 para el Objeto: "REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CÁMARA" con un presupuesto oficial de \$47.740.000,00 (Pesos cuarenta y siete millones setecientos cuarenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 151 de fecha 04 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L." y "TECYMAQ S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 159, surge que las propuestas presentadas por las firmas "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L." y "TECYMAQ S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 97/2023, por lo que resultan

técnicamente de mérito. Que se sugiere la adjudicación globalmente de los ítems 1, 2 y 3 a la firma "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.", ya que en la comparativa global de las cotizaciones la misma es la más favorable económica, de conformidad con el artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L." por resultar económica conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 97/2023 tramitada por Expediente N° 4011-3205-SSP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 227/2023.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 97/2023 para el objeto: "REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CÁMARA" por resultar económica conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L." por la suma de Pesos cuarenta y tres millones doscientos sesenta mil con 00/100 (\$43.260.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1819

FECHA 18/08/2023

Designar a partir del 16/8/23 al 31/12/23 a López José leg. 17065 como Técnico IB de 48 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1820

FECHA 18/08/2023

Reubicar a partir del 1/8/23 a Dabadie María Leg. 10053 como profesor 15 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y educación

DECRETO N° 1821

FECHA 18/08/2023

Modificar el régimen horario de Ávila Agostina leg. 16682 como idóneo 38 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1822

FECHA 18/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3328-SSP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada N° 104/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES, POR UN PERÍODO DE 4 MESES, EJERCICIO 2023". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 251/2023 de fecha 01 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 104/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES, POR UN PERÍODO DE 4 MESES, EJERCICIO 2023" con un Presupuesto Oficial de \$14.400.000,00 (Pesos catorce millones cuatrocientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 323 de fecha 08 de agosto de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "NACTIL S.A.", "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.", "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A." y "AGUAS CORLETTI S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 345, surge que las propuestas presentadas por las firmas "NACTIL S.A.", "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.", "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A." y "AGUAS CORLETTI S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 104/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económica conveniente a los intereses de la comuna a la firma "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 104/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3328-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 251/2023.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 104/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES, POR UN PERÍODO DE 4 MESES, EJERCICIO 2023" por resultar económica conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.", por la suma de Pesos doce millones con 00/100 (\$12.000.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1823

FECHA 18/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3745-SONG-2023 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se trató La Licitación Privada N° 106/2023, para el Objeto: "ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 2 (DOS) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO COMBI Y 1 (UNA) MINI PALA TIPO BOBCAT- TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 257/2023 de fecha 03 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 106/2023, para el Objeto: "ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 2 (DOS) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO COMBI Y 1 (UNA) MINI PALA TIPO BOBCAT- TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE" con un presupuesto oficial de \$20.240.000,00 (Pesos veinte millones doscientos cuarenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 395/396 de fecha 10 de agosto de 2023 surge la presentación de SEIS (6) propuestas correspondientes a las firmas "SANCHEZ ANGEL MARCELO DIONISIO", "DIAZ ELIANA VA-

NESA”, “MATZKIN LEONOR”, “RIZZO JOSE LUIS”, “VILLAREAL CANTERO IRENEO” y “COBAKI S.R.L.”. Que se deja constancia que las firmas “COBAKI S.R.L.”, “SANCHEZ ANGEL MARCELO DIONISIO” y “VILLAREAL CANTERO IRENEO” no cumplimentaron con la documentación solicitada en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, a fs. 412 surge que las propuestas presentadas por las empresas “DIAZ ELIANA VANESA”, “MATZKIN LEONOR” y “RIZZO JOSE LUIS”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 106/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que los ítems 1, 2 y 6 se sugiere desestimarlos debido a que las propuestas de las firmas superan ampliamente el Presupuesto Oficial. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada según el siguiente detalle: los ítems 3 y 4, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “DIAZ ELIANA VANESA” y el ítem 5 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “MATZKIN LEONOR”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 106/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3745-SONG-2023 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 257/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 106/2023, para el objeto: “ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 2 (DOS) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO COMBI Y 1 (UNA) MINI PALA TIPO BOBCAT- TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE” de la siguiente manera: los ítems 3 y 4, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “DIAZ ELIANA VANESA” por la suma de Pesos cuatro millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 (\$4.640.000,00) y el ítem 5 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “MATZKIN LEONOR”, por la suma de Pesos dos millones novecientos sesenta mil con 00/100 (\$2.960.000,00). Lo que asciende a un total de Pesos siete millones seiscientos mil con 00/100 (\$7.600.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1824

FECHA 22/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3803-SG-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 108/2023, para el Objeto: “ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES Y TOPADOR COMPACTADOR DE SUELO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 259/2023 de fecha 04 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 108/2023, para el Objeto: “ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES Y TOPADOR COMPACTADOR DE SUELO” con un presupuesto oficial de \$18.480.000,00 (Pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 145 de fecha 11 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “RIZZO JOSE LUIS” y “VERA CARLOS JAVIER”. Que del Informe producido por la Secretaría General, Subsecretaría de Automotores, a fs. 156, surge que las propuestas de las firmas “RIZZO JOSE LUIS” y “VERA CARLOS JAVIER” son técnicamente de mérito, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 108/2023. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “MADERBUEN S.R.L.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 108/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3803-SG, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 259/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 108/2023, para el objeto: “ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES Y TOPADOR COMPACTADOR DE SUELO” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “RIZZO JOSE LUIS”, por la suma de Pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$18.480.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1825

FECHA 22/08/2023

Dar de baja de conformidad al Artículo 108, 118 y 119 de la Ley 14656/15 a Aguilera Evelyn leg. 15420 a partir del 22/8/23 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1826

FECHA 22/08/2023

Ampliar la Orden de compra N° 1389 con la empresa Vezzato Sa adjudicada por Decreto 817/23 correspondiente a la Licitación Pública N° 39/2023 Compra de concreto asfáltico en boca de planta en un 20% del monto original.

EXPEDIENTE N° 4011-1131/2023

DECRETO N° 1827

FECHA 22/08/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004015/2023, donde la entidad denominada “SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO SAN JUAN”, con domicilio en las calles 19 Y 127, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 2, Matrícula Provincial N° 28.831 y Legajo Provincial N° 15.327. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios

y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO SAN JUAN.

DECRETO N° 1828

FECHA 22/08/2023

OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Ucrania de Cultura Prosvita en la República Argentina EXPEDIENTE N° 4011-4115/2023

DECRETO N° 1829

FECHA 22/08/2023

Autorizar la salida del 23 al 25 de agosto de vehículo municipal a la ciudad de Villa Gesell para el traslado de abuelos de Berazategui para la participación de los Juegos Copa Buenos Aires

DECRETO N° 1830

FECHA 22/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3456-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se trató La Licitación Pública N° 98/2023 para el Objeto: “EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES EN CUADRAS DESVINCULADAS DE LA RED”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 228/2023 de fecha 12 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 98/2023 para el Objeto: “EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES EN CUADRAS DESVINCULADAS DE LA RED” con un presupuesto oficial de \$76.082.725,89 (Pesos setenta y seis millones ochenta y dos mil setecientos veinticinco con 89/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 379 de fecha 04 de agosto de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “TECYMAQ S.A.”, “MADERBUEN S.R.L.” e “HICLOS S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 453, surge que las propuestas presentadas por las firmas “TECYMAQ S.A.”, “MADERBUEN S.R.L.” e “HICLOS S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 98/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “MADERBUEN S.R.L.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 98/2023 tramitada por Expediente N° 4011-3456-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 228/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 98/2023 para el objeto: “EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES EN CUADRAS DESVINCULADAS DE LA RED” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “MADERBUEN S.R.L.” por la suma de Pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil con 00/100 (\$64.417.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1831

FECHA 22/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3486-SSP-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 109/2023, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 261/2023 de fecha 07 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 109/2023, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO” con un Presupuesto Oficial de \$11.880.000,00 (Pesos once millones ochocientos ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 140 de fecha 14 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “BZM COMERCIAL S.R.L.” y “TOLEDO CHRISTIAN DAVID”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 150, surge que las propuestas presentadas por las firmas “BZM COMERCIAL S.R.L.” y “TOLEDO CHRISTIAN DAVID”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 109/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “BZM COMERCIAL S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 109/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3486-SSP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 261/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 109/2023, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “BZM COMERCIAL S.R.L.”, por la suma de Pesos diez millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 40/100 (\$10.439.994,40). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1832



FECHA 23/08/2023

Ampliar la orden de compra N° 1989/23 con la empresa Dinagsa SA adjudicada por Decreto 1176/23 correspondiente a la Licitación Pública 52/2023 Contratación de mano de obra y equipos para bacheo sanitario de pavimento de carpeta asfáltica
EXPEDIENTE N° 4011-1959/2023

DECRETO N° 1833

FECHA 24/08/2023

Suspender a Sarapura Cristian leg. 15750 del 28/8/23 al 16/9/23 por transgresión al artículo 108 inc C de la Ley 14656/15

DECRETO N° 1834

FECHA 24/08/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004130/2023, donde la entidad denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL HOGAR", con domicilio en las calles 137 E/ 3 Y 4, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 500.000,00 (Quinientos Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 1030. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 500.000,00 (Quinientos Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL HOGAR.

DECRETO N° 1835

FECHA 24/08/2023

Otorgar Licencia Anual Ordinaria a Balor Carlos leg. 6710 desde el 25/8/23 al 28/8/23 como Secretario General y a cargo de la Secretaría de Obras Pública. Designar interina a Graciela Mabel Ruiz leg. 2216.

DECRETO N° 1836

FECHA 24/08/2023

Conceder a partir del 1/9/23 al 29/2/24 licencia extraordinaria sin goce de haberes a Esquivel Diego leg. 14002 dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 1837

FECHA 24/08/2023

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 16/8/23 al 10/10/23 a Guerrero Silvina leg. 8283 como Directora General de Promoción. Designar interina a Ponce de León Sonia leg. 9547 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1838

FECHA 25/08/2023

VISTO el expediente 4011-3998/2023 caratulado como "SOLICITA RENOVACION DE REGISTRO DE CONDUCIR DEL SR. AGUILERA LORENZO ARTURO", iniciado por SECRETARIA DE CONTROL URBANO, y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el peticionario registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia (fs.6/21). Que conforme surge de las constancias aportadas, en la causa tramitada ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 de Quilmes en el marco de la Causa caratulada "Aguilera Arturo Lorenzo, Muñoz Héctor Ezequiel s/lesiones culposas" en fecha 20 de septiembre de 2021 se resolvió condenar a Lorenzo Arturo Aguilera a la pena de seis meses de prisión ... por resultar autor penalmente responsable de delitos de resistencia a la autoridad en concurso ideal con lesiones leves agravadas por tratarse la víctima de un integrante de la fuerza policial declarándolo reincidente. Que asimismo surge del informe acompañado testimonio de la sentencia condenatoria (con unificación de penas) dictada por el Tribunal en lo Criminal N° 2 de Quilmes del que surge que en fecha 15 de diciembre de 2010 se condenó a Lorenzo Arturo Aguilera a cumplir la pena de seis meses de prisión accesorias legales y costas por resultar autor penalmente responsable de los delitos de robo calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada ; atentado a la autoridad calificado por poner manos en ella, robo calificado por el empleo de arma en grado de tentativa y portación ilegal de arma de guerra todos ellos en concurso real con los términos del art. 42, 55, 166 inc. 2 párrafo 1y 3, 189 bis inc. 2 y 238 inc. 4 del Código Penal. Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II el que establece: "Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...)" y el contenido del inc.3 del art.20, que establece: "3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas." Que cabe advertir que en el presente caso, la causa seguida respecto el peticionario refiere al delito de "lesiones leves", previsto y reprimido en el Título I (delitos contra las personas) Capítulo II (lesiones) art. 89 del Código Penal de la NaciónQue conforme lo expuesto la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la integridad de las personas actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la categoría "Profesional" conforme lo establecido en la normativa enunciada precedentemente. Que a mayor abundamiento cabe destacar que la Cámara de Apelaciones en lo

Contencioso Administrativo con asiento en la Plata, en la causa N° 16887 se ha expedido al respecto señalando que "... Tanto la ley 13.927 (art. 25), como el decreto reglamentario n° 532/09 Anexo II, art. 20 inc. 3º, establecen restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.....Oportunamente tuve ocasión de expedirme en cuanto a la razonabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de policía de la seguridad vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causas "Bender"; "Bettes"; "Pérez"; "Rodríguez"; "Belle" y "Dobbeisteen", citadas). Sólo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales, y que en tal sentido los recaudos condicionantes descriptos por el legislador se encardinan a previsionar requisitos técnicos, físicos, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ello ponderado en el marco de análisis que permite el proceso incoado....Más aún, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en el más de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de "servicio público", al estar comprometida la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros -taxis, remises, micros de corta, mediana y larga distancia-, emergencia y/o seguridad, más allá de incluirse en la categoría, por remisión, otros supuestos de transporte de cargas. Tal situación amerita la obligación irrenunciable del Estado de ejercitar cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el "poder de policía" -en su acepción tradicional-, potestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal lo han investido." Que de conformidad con lo expuesto, registrando el peticionario Aguilera Lorenzo Arturo antecedentes judiciales relacionado con delito contra la integridad física de las personas (lesiones leves) esta Intendencia estima que no es posible acceder a lo solicitado. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR lo solicitado por el Sr. Lorenzo Arturo Aguilera en Expte N° 4011-3998/2023, según los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 1839

FECHA 25/08/2023

Declarar de Interés Municipal la 31º Muestra Anual Educativa 2023 que tendrá lugar en el mes de noviembre de 2023 en la Plaza del Libertador entre calle 6 y 7 de Berazategui, organizada por la Secretaría de Cultura y Educación

EXPEDIENTE N° 4011-4002/2023

DECRETO N° 1840

FECHA 25/08/2023

Designar a partir del 23/8/23 al 31/12/23 a Morbelli Paula leg. 16623 como Idoneo 27 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1841

FECHA 25/08/2023

Designar a partir del 18/8/23 al 31/12/23 a Issea Ramiro leg. 17066 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1842

FECHA 25/08/2023

Designar a partir del 16/8/23 al 31/12/23 a Cozzi Ana leg. 17067 como Idoneo 63 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1843

FECHA 25/08/2023

Aceptar a partir del 22/8/23 la renuncia de Pérez Diego leg. 15082 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1844

FECHA 25/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3257-SSP-2023 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4, por el cual se trató La Licitación Pública N° 89/2023 para el Objeto: "REHABILITACIÓN ACUEDUCTO PEREYRA-ETAPA 1-PLAN ARGENTINA HACE (ENOHSA)". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 212/2023 de fecha 30 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 89/2023 para el Objeto: "REHABILITACIÓN ACUEDUCTO PEREYRA-ETAPA 1-PLAN ARGENTINA HACE (ENO-HSA)" con un presupuesto oficial de \$ 1.016.075.244,25 (Pesos mil diecisésis millones setenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con 25/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 933 de fecha 27 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "PRFV LINIERS S.A." y "RECONSTRUCCION CAÑOS S.A." Que dado que la oferta de "PRFV LINIERS S.A." resultó ser la mejor, pero en virtud de que la misma superó ampliamente el Presupuesto Oficial, se le solicitó una mejora. Que la firma "PRFV LINIERS S.A." analizó el costo de la obra y ofreció una mejora de la oferta del 3% respecto de lo cotizado. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 942/943, surge que las propuestas presentadas por las firmas "PRFV LINIERS S.A." y "RECONSTRUCCION CAÑOS S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 89/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la mencionada mejora beneficia al erario municipal, a los fines de afrontar dicho gasto y teniendo en cuenta la actual situación económica del país, la propuesta se encuentra dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, dado que la Rehabilitación del Acueducto Pereyra (Etapa 1) es de suma importancia para poder realizar el reemplazo de la actual impulsión por método de relining, con todos los empalmes, derivaciones y obras que permitan poner en servicio a la nueva cañería sintética flexible lo cual logrará mejorar y garantizar el servicio de agua corriente, beneficiando así a los habitantes del partido, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "PRFV LINIERS S.A." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 89/2023 tramitada por Expediente Nº 4011-3257-SSP-2023 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4, autorizada por Resolución Nº 212/2023.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública Nº 89/2023 para el objeto: ““REHABILITACIÓN ACUEDUCTO PEREYRA-ETAPA 1-PLAN ARGENTINA HACE (ENOHSA)” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “PRFV LINIERS S.A.” por la suma de Pesos mil trescientos treinta y siete millones novecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y seis con 58/100 (\$1.337.962.266,58). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1845

FECHA 25/08/2023

VISTO: El Expediente Nº 4011-2562-SSPH-2023 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se trámite la Licitación Pública Nº 95/2023, para el Objeto: “COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y SALUD MENTAL”.CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 224/2023 de fecha 07 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 95/2023, para el Objeto: “COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y SALUD MENTAL” con un presupuesto oficial de \$54.549.100,00 (Pesos cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil cien con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 400 de fecha 02 de agosto de 2023 surge la presentación de SEIS (6) propuestas correspondientes a las firmas “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, “DNM FARMA S.A.”, “XIMAX S.R.L.”, “VOORAF WORDEN S.R.L.”, “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.” y “PILOÑA S.A.”. Que desde la Secretaría de Economía, se solicitó mejora de oferta del ítem N° 19 a las firmas “XIMAX S.R.L.” y “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.” por igualdad de precios. Que la firma “XIMAX S.R.L.” responde que no es posible realizar una mejora sobre el ítem solicitado y la firma “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.” no envió respuesta. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 441/442, surge que las firmas “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, “DNM FARMA S.A.”, “XIMAX S.R.L.”, “VOORAF WORDEN S.R.L.”, “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.” y “PILOÑA S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 95/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito detallándose a continuación las pertinentes consideraciones:Que de la propuesta presentada por la firma “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L”, los ítems N° 2, 3, 6, 9, 10, 15, 20, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 39, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 52 y 54 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna.Que de la propuesta presentada por la firma “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, el ítem N° 8 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna.Que de la propuesta presentada por la firma “XIMAX S.R.L.”, los ítems N° 5, 11, 12, 16, 26, 50, 51 y 53 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “PILOÑA S.A.” los ítems N° 1, 4, 17, 27, 33, 36, 37, 40, 44 y 45 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna.Que de la propuesta presentada por la firma “VOORAF WORDEN S.R.L.”, los ítems N° 7, 21 y 24 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna.Que para el ítem N°19 de las firmas “XIMAX S.R.L.” y “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.”, al haber igualdad de ofertas en términos económicos, se les solicita a las mismas una mejora de precios del renglón mencionado, por lo que, al rechazar dicha petición, se sugirió adjudicar el ítem en cuestión a la firma “XIMAX S.R.L.”, por ser la primera empresa en el listado de comparativa de ofertas. Que para el ítem N° 18 (alternativa) de la firma “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.”, se cotizo una composición de la ampolla diferente a la solicitada, por lo que sugiere adjudicar a la firma “DNM FARMA S.A.” por calidad y cumplir específicamente con lo requerido. Que a pesar de que los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 21, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49 y 51 superan el Presupuesto Oficial, los mismos se encuentran dentro de los valores de mercado actual.Que para los ítems N° 13, 14 (además que lo cotizado no cumple con lo solicitado, ya que se ofrece un producto con menor dosis de la requerida), 23 y 28 al ser ofertas únicas, no se puede realizar la correspondiente comparativa de cotizaciones y, atento al desfasaje de precios que sufre nuestra economía en base al proceso inflacionario mensual y al presupuesto oficial estipulado al inicio del expediente, se sugiere desafectar dichos ítems para poder realizar un análisis más profundo de lo solicitado en cuanto a cantidad , costo estimado y valores ofertados, y tramitarlos por otra vía.Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: el ítem N° 18 por ajustarse a lo solicitado, a la firma “DNM FARMA S.A.”, los ítems N° 2, 3, 6, 9, 10, 15, 20, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 39, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 52 y 54 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.”, el ítem N° 8, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, los ítems N° 7, 21 y 24 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna , a la firma “VOORAF WORDEN S.R.L.”, los ítems N° 1, 4, 17, 27, 33, 36, 37, 40, 44 y 45 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “PILOÑA S.A.”, los ítems N° 5, 11, 12, 16, 19, 26, 50, 51 y 53 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “XIMAX S.R.L.”.Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 95/2023, tramitada por Expediente Nº 4011-2562-SSPH-2023 ORIGINAL, C1 y C2 autorizada por Resolución Nº 224/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública Nº 95/2023, para el objeto: “COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y SALUD MENTAL”, de la siguiente manera: el ítem N° 18 por ajustarse a lo solicitado, a la firma “DNM FARMA S.A.” por la suma Pesos

veintidós mil con 00/100 (\$22.000,00), los ítems N° 2, 3, 6, 9, 10, 15, 20, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 39, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 52 y 54 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.” por la suma Pesos diecisiete millones ciento cincuenta y siete mil quince con 00/100 (\$17.157.015,00), el ítem N° 8 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” por la suma Pesos un millón cien mil con 00/100 (\$1.100.000,00), los ítems N° 7, 21 y 24 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna , a la firma “VOORAF WORDEN S.R.L.” por la suma Pesos ocho millones ciento sesenta y siete mil cien con 00/100 (\$8.167.100,00), los ítems N° 1, 4, 17, 27, 33, 36, 37, 40, 44 y 45 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “PILOÑA S.A.” por la suma Pesos cuatro millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 (\$4.986.467,00), los ítems N° 5, 11, 12, 16, 19, 26, 50, 51 y 53 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “XIMAX S.R.L.”, por la suma Pesos nueve millones doscientos veintiséis mil setecientos treinta y cinco con 00/100 (\$9.226.735,00). Lo que asciende a un total de Pesos cuarenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos diecisiete con 00/100 (\$40.659.317,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1846

FECHA 25/08/2023

VISTO: El Expediente Nº 4011-3677-AATH-2023 ORIGINAL, por el cual se trámite la Licitación Pública Nº 105/2023 para el Objeto: “EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO SUM PARA LA COMUNIDAD EN EL BARRIO 6 DE ENERO - CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT “LEY 14.449 DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT””.CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 242/2023 de fecha 27 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 105/2023 para el objeto:“EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO SUM PARA LA COMUNIDAD EN EL BARRIO 6 DE ENERO - CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT “LEY 14.449 DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT”” con un presupuesto oficial de \$62.753.621,35 (Pesos sesenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiuno con 35/100).Que no habiéndose recepcionado ofertas para la presente licitación la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat sugiere realizar un segundo llamado. Que en virtud de ello corresponde declarar desierta por falta de propuestas la Licitación Pública Nº 105/2023. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE DESIERTO el llamado a Licitación Pública Nº 105/2023, tramitado por Expediente Nº 4011-3677-AATH-2023, y autorizado por Resolución Nº 242/2023. -

DECRETO N° 1847

FECHA 28/08/2023

Declarar de Interés Municipal el Encuentro Federa de Pegatinas XXIII que se llevará a cabo en el mes de septiembre en el Complejo Municipal La Calle, sito en 148 y 18 A de Berazategui

EXPEDIENTE N° 4011-4187/2023

DECRETO N° 1848

FECHA 28/08/2023

VISTO: El Expediente Nº 4011-3290-SSP-2023 ORIGINAL, por el cual se trámite La Licitación Pública Nº 103/2023 para el Objeto: “REPARACIÓN DE BACHES SANITARIOS”. CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 239/2023 de fecha 25 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 103/2023 para el Objeto:“REPARACIÓN DE BACHES SANITARIOS” con un presupuesto oficial de \$63.000.000,00 (Pesos sesenta y tres millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 155 de fecha 22 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “TECYMAQ S.A.” e “HICLOS S.R.L.”.Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 165, surge que las propuestas presentadas por las firmas “TECYMAQ S.A.” e “HICLOS S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 103/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito.Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y conforme a ella, dado el incremento de reparaciones debido a la obra de recambio de cañerías que se viene desarrollando en el Centro de la Ciudad, las cuales surgieron de manera imprevista y no se encontraban dentro de la planificación anual, teniendo en cuenta que es de suma importancia para garantizar el servicio de la Dirección General en tiempo y forma, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “TECYMAQ S.A.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna.Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 103/2023 tramitada por Expediente Nº 4011-3290-SSP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución Nº 239/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública Nº 103/2023 para el objeto: “REPARACIÓN DE BACHES SANITARIOS” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “TECYMAQ S.A.” por la suma de Pesos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa con 00/100 (\$62.499.990,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1849

FECHA 29/08/2023

VISTO el Expediente Nº 4011-0004203/2023, donde la entidad denominada “SOCIEDAD DE FOMENTO 12 DE OCTUBRE”, con domicilio en las calles 131 esquina 12, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental,



con Legajo Municipal N° 1, Matricula Provincial N° 23.510 y Legajo Provincial N° 10.509. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al SOCIEDAD DE FOMENTO 12 DE OCTUBRE.

DECRETO N° 1850
FECHA 29/08/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004204/2023, donde la entidad denominada "CENTRO PARA LA TERCERA EDAD LA ALEGRIA DE VIVIR", con domicilio en las calles Av. Dardo Rocha Y 4, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 706, Matricula Provincial N° 17.014 y Legajo Provincial N° 86.896. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO PARA LA TERCERA EDAD LA ALEGRIA DE VIVIR.

DECRETO N° 1851
FECHA 29/08/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0004205/2023, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL FORTIN DE SAN PEDRO", con domicilio en las calles 8 N° 689 esquina 107, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 735, Matricula Provincial N° 17.999 y Legajo Provincial N° 92.121. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL FORTIN DE SAN PEDRO.

DECRETO N° 1852
FECHA 29/08/2023

Aprobar el Plan de Manejo Forestal presentado trámite expediente 4011-24259/22 Alcance 4/23 a realizarse en la Localidad de Hudson – Partido de Berazategui. El Sr. Javier Alejandro Escobar es el responsable del cumplimiento estricto del plan.

DECRETO N° 1853

FECHA 29/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3274-SCE-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 99/2023 para el Objeto: "COMPRA DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL COMPLEJO CULTURAL PARA LAS JUVENTUDES "LA CALLE" Y COMPLEJO CULTURAL DE LAS INFANCIAS "LA CASA DE LA ESTACIÓN DE RANELAGH". PROYECTO ARTE Y COMUNICACIÓN POPULAR EN TERRITORIO" CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 229/2023 de fecha 17 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 99/2023 para el Objeto: "COMPRA DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL COMPLEJO CULTURAL PARA LAS JUVENTUDES "LA CALLE" Y COMPLEJO CULTURAL DE LAS INFANCIAS "LA CASA DE LA ESTACIÓN DE RANELAGH". PROYECTO ARTE Y COMUNICACIÓN POPULAR EN TERRITORIO" con un presupuesto oficial de \$27.049.075,00 (Pesos veintisiete millones cuarenta y nueve mil setenta y cinco con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 144 de fecha 11 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "P.I. S.R.L." y "EMPRESARIA SUR S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Educación y Cultura, a fs. 157, surge que las propuestas presentadas por las empresas "P.I. S.R.L." y "EMPRESARIA SUR S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 99/2023 por lo que ambas ofertas resultan técnicamente de mérito. Que, si bien los ítems 1 y 6 exceden el presupuesto oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "P.I. S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 99/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3274-SCE-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 229/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 99/2023, para el objeto: "COMPRA DE

EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL COMPLEJO CULTURAL PARA LAS JUVENTUDES "LA CALLE" Y COMPLEJO CULTURAL DE LAS INFANCIAS "LA CASA DE LA ESTACIÓN DE RANELAGH". PROYECTO ARTE Y COMUNICACIÓN POPULAR EN TERRITORIO" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "P.I. S.R.L.", por la suma de Pesos veinticuatro millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 (\$24.089.456,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1854
FECHA 29/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3751-STHICIB-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 110/2023, para el Objeto: "COMPRA DE CAMIONETA TIPO RENAULT OROCH, FIAT TORO O SIMILAR "PROGRAMA COOPERATIVAS EN MARCHA"". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 262/2023 de fecha 07 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 110/2023, para el Objeto: "COMPRA DE CAMIONETA TIPO RENAULT OROCH, FIAT TORO O SIMILAR "PROGRAMA COOPERATIVAS EN MARCHA"" con un presupuesto oficial de \$13.957.900,00 (Pesos trece millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 128 de fecha 14 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "GLENSIDE S.A." y "LUMIERE AUTOMOVILES S.A.". Que del Informe producido por la Secretaría de Trabajo, Habilidades e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, a fs. 143, surge que las propuestas de las firmas "GLENSIDE S.A." y "LUMIERE AUTOMOVILES S.A.", son técnicamente de mérito, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 110/2023. Que si bien las ofertas presentadas por ambas firmas superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, correspondería efectuar la adjudicación por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma "LUMIERE AUTOMOVILES S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 110/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3751-STHICIB-2023, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 262/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 110/2023, para el objeto: "COMPRA DE CAMIONETA TIPO RENAULT OROCH, FIAT TORO O SIMILAR "PROGRAMA COOPERATIVAS EN MARCHA"" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "LUMIERE AUTOMOVILES S.A.", por la suma de Pesos dieciocho millones con 00/100 (\$18.000.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1855
FECHA 29/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3916-SG-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 114/2023, para el Objeto: "COMPRA DE ASPIRADORAS TRITURADORAS DE MATERIAL ORGÁNICO TIPO TRON 18B-4 O SIMILAR". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 270/2023 de fecha 16 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 114/2023, para el Objeto: "COMPRA DE ASPIRADORAS TRITURADORAS DE MATERIAL ORGÁNICO TIPO TRON 18B-4 O SIMILAR" con un presupuesto oficial de \$20.050.000,00 (Pesos veinte millones cincuenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 160 de fecha 24 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "RIZZO JOSE LUIS" y "TROSCE NICOLAS". Que del Informe producido por la Secretaría General, a fs. 164, surge que las propuestas de las firmas "RIZZO JOSE LUIS" y "TROSCE NICOLAS", son técnicamente de mérito, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 114/2023. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, correspondería efectuar la adjudicación por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma "TROSCE NICOLAS". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 114/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3916-SG-2023, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 270/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 114/2023, para el objeto: "COMPRA DE ASPIRADORAS TRITURADORAS DE MATERIAL ORGÁNICO TIPO TRON 18B-4 O SIMILAR" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "TROSCE NICOLAS", por la suma de Pesos veinte millones cuarenta mil con 00/100 (\$20.040.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1856
FECHA 30/08/2023

Aprobar la ampliación de la Licitación Pública N° 84/23 referente a Contratación de Servicio de hotelería por 6 días y 5 noches de alojamiento con pensión completa en la Ciudad de Mal del Plata para la delegación que disputará la final Provincia de los Torneos Bonaerenses.

EXPEDIENTE N° 4011-3123/2023

DECRETO N° 1857

FECHA 30/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3557-SOP-2023, ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 101/2023, para el Objeto: "OBRA: REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE SECTOR NICHOS EN CEMENTERIO PARQUE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 231/2023 de fecha 17 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 101/2023, para el Objeto: "OBRA: REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE SECTOR NICHOS EN CEMENTERIO PARQUE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$82.334.492,00 (Pesos ochenta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 309 de fecha 14 de agosto de 2023 surge la presentación de CINCO propuestas correspondientes a las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "ZOOM RS S.A.", "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA", "REWORKTECH S.A." y "CERRITO 72 S.A." Que se rechaza la propuesta de la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA" por no constituirse la garantía en la forma establecida en el artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales y Generales. Que se desestima la propuesta de la firma "CERRITO 72 S.A." por no cumplimentar en el plazo de las 48hs con los incisos M), N) y O) del artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales y Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas,

Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 314, surge que las propuestas presentadas por las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "ZOOM RS S.A." y "REWORKTECH S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 101/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 101/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3557-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 231/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 101/2023, para el objeto: "OBRA: REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE SECTOR NICHOS EN CEMENTERIO PARQUE BERAZATEGUI" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." por la suma de Pesos sesenta y tres millones novecientos noventa y tres mil veinticuatro con 15/100 (\$63.993.024,15). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1858

FECHA 30/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3701-SE-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada N° 103/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA EN CÁMARAS DE SEGURIDAD EN CORREDORES SEGUROS CON FONDO EDUCATIVO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 248/2023 de fecha 31 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 103/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA EN CÁMARAS DE SEGURIDAD EN CORREDORES SEGUROS CON FONDO EDUCATIVO" con un presupuesto oficial de \$10.205.250,00 (Pesos diez millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 308 de fecha 07 de agosto de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "FIBERQUIL S.R.L.", "GROMOTEL S.A.", "P.I. S.R.L." y "POWER FUSION S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Economía, Subsecretaría de Informática, a fs. 336, surge que las propuestas presentadas por las firmas "FIBERQUIL S.R.L.", "GROMOTEL S.A.", "P.I. S.R.L." y "POWER FUSION S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 103/2023 resultando técnicamente de mérito, con las siguientes salvedades: Que para el ítem 2 no se tendrán en cuenta las ofertas realizadas por los proveedores P.I. S.R.L. y GROMOTEL S.A., por no ofrecer una marca como la solicitada que brinda una garantía de diez años sobre los materiales. Que para el ítem 3 no se toma en cuenta la oferta realizada por el proveedor P.I. S.R.L., por ofrecer un modelo de ONU que solamente posee dos puertos con interfaz RJ-45 cuando lo solicitado fue un modelo de cuatro puertos que se ajusta a la infraestructura instalada. Que para el ítem 4 no se toman en cuenta las ofertas realizadas por los proveedores FIBERQUIL S.R.L. y GROMOTEL S.A., por no ofrecer una marca como la solicitada que brinda una garantía de diez años sobre los materiales. Que si bien las ofertas presentadas para el ítem 2 y 3 superan el Presupuesto Oficial, se comprueba que las mismas se encuentran dentro de los parámetros del mercado habida cuenta la situación económica actual y el incremento de los precios que sufren los materiales importados. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente forma: a la firma POWER FUSION S.R.L. el ítem 1 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna; a la firma FIBERQUIL S.R.L. los ítems 2 y 3 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses de esta Comuna; a la firma P.I. S.R.L. el ítem 4 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses de esta Comuna; a la firma GROMOTEL S.A. el ítem 5 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 103/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3701-SE-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 248/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 103/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA EN CÁMARAS DE SEGURIDAD EN CORREDORES SEGUROS CON FONDO EDUCATIVO" de la siguiente manera: a la firma POWER FUSION S.R.L. el ítem 1 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00); a la firma FIBERQUIL S.R.L. los ítems 2 y 3 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos siete millones ciento setenta y seis mil con 00/100 (\$7.176.000,00); a la firma P.I. S.R.L. el ítem 4 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos doscientos mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$200.880,00); a la firma GROMOTEL S.A. el ítem 5 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$38.400,00). Lo cual asciende a un total de Pesos diez millones cuatrocientos quince mil doscientos ochenta con 00/100 (\$10.415.280,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1859

FECHA 31/08/2023

VISTO el Expediente N° 4011-4042/2023 referente a la presentación efectuada por la Sra. Liliana Valentina Leiva, Cintia Cristina, Miguel Orlando y Cesar Alberto Bree, comunicando el fallecimiento de su esposo y padre del agente Carlos Norberto Bree, legajo N°6229 solicitando se le abonen los haberes pendientes de pago y subsidio por fallecimiento establecido por Decreto Ley 9507/80 y, CONSIDERANDO Que conforme lo informado por la Subsecretaría de Personal a fs. 18, el agente se desempeñó como dependiente de la Secretaría de Economía, en Planta Permanente revistando la categoría de Jerárquico I de 30 hs. Que obra glosada a fs. 6 copia certificada del acta de defunción del agente, a fs. 12 la copia certificada de la partida de matrimonio y a fs. 13; 15 y 16 copias certificadas de las partidas de nacimiento. Que el decreto Ley 9507/80 regula los subsidios por fallecimiento, establece en el art. 2, "que dicho monto debe abonarse al cónyuge supérstite, siempre que no se encuentre divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no dejar cónyuge supérstite, en condiciones de recibir el beneficio, éste se abonará en partes iguales a los hijos", por lo que habiéndose acreditado el fallecimiento del cónyuge supérstite, corresponderá su pago al mismo. Que respecto a los haberes pendientes de pago, conforme el artículo 465 inc. D del Código Civil y

Comercial de la Nación establece, "son bienes gananciales: d) los frutos civiles de la profesión, trabajo, comercio o industria de uno u otro cónyuge, devengados durante la comunidad", por ello dicho rubro reviste tal carácter. Que la muerte de uno de los cónyuges extingue la sociedad conyugal, estableciendo el art. 2445 del Código Civil y Comercial de la Nación la forma en la que se distribuyen los bienes del causante. Que respecto a los bienes gananciales el mencionado artículo dispone que se distribuyen de la siguiente manera: 50% al cónyuge supérstite y 50% a los hijos descendientes. Que conforme lo dispuesto en el artículo 2337 del Código citado, los ascendientes, descendientes y cónyuge son investidos de su calidad de heredero desde el día de la muerte del causante sin ninguna formalidad o intervención de los jueces. (Dictamen de A.G.G. respecto de solicitud del Intendente de Exaltación de la Cruz a quien correspondía liquidación final de haberes por fallecimiento de agente municipal). Que por lo expuesto esta Intendencia entiende que corresponde abonar la totalidad del subsidio por fallecimiento al cónyuge supérstite del agente (conf. Art. 2 del Decreto Ley 9507/80) y los haberes pendientes de pago a los hijos y al cónyuge, correspondiendo a este último liquidarse el 50% del total de dichos haberes, quedando el restante 50% a los hijos del causante Cintia Cristina, Miguel Orlando y Cesar Alberto Bree, dichos importes deberán ser abonados en las cuentas denunciadas a fs. 17. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Por Secretaría de Economía - Contaduría General, abónese el 50% de haberes pendientes de pago y el subsidio por fallecimiento a la Sra. Liliana Valentina Leiva. Así como también el 50% restante de los haberes pendiente de pago a los hijos Cintia Cristina Bree, Miguel Orlando Bree y Cesar Alberto Bree, por fallecimiento del agente Carlos Norberto Bree, Legajo N°6229.

DECRETO N° 1860

FECHA 31/08/2023

Declarar de Interés Municipal las actividades culturales organizadas por la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023

EXPEDIENTE N° 4011-4001/2023

DECRETO N° 1861

FECHA 31/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3967-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada N° 112/2023, para el Objeto: "EJECUCIÓN DE SEMICUBIERTO, ESCUELA PRIMARIA N°16, CALLE 133 Y 4, BERAZATEGUI-FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14982 (ART 46/18)". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 268/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 112/2023, para el Objeto: "EJECUCIÓN DE SEMICUBIERTO, ESCUELA PRIMARIA N°16, CALLE 133 Y 4, BÉRAZATEGUI-FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14982 (ART 46/18)" con un presupuesto oficial de \$10.060.680,06 (Pesos diez millones sesenta mil seiscientos ochenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 247 de fecha 23 de agosto de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "ZOOM RS S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "DINAGSA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fs. 263, surge que las propuestas presentadas por las empresas "ZOOM RS S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "DINAGSA S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la Licitación Privada N° 112/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "ZOOM RS S.A." por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 112/2023, tramitada por Expediente N° 4011-3967-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 268/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 112/2023, para el objeto: "EJECUCIÓN DE SEMICUBIERTO, ESCUELA PRIMARIA N°16, CALLE 133 Y 4, BERAZATEGUI-FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14982 (ART 46/18)", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ZOOM RS S.A." por la suma de Pesos diez millones sesenta mil trescientos veinte con 00/100 (\$10.060.320,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1862

FECHA 31/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4049-SCE-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 115/2023, para el Objeto: "SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS LED CON INFRAESTRUCTURA, CIRCUITO CERRADO Y SERVICIO DE STREAMING DE VIDEO PARA EL FESTIVAL "BERA ROCK" A REALIZARSE EN SEPTIEMBRE EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES ROBERTO DE VICENZO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 271/2023 de fecha 16 de agosto de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 111/2023, para el Objeto: "SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS LED CON INFRAESTRUCTURA, CIRCUITO CERRADO Y SERVICIO DE STREAMING DE VIDEO PARA EL FESTIVAL "BERA ROCK" A REALIZARSE EN SEPTIEMBRE EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES ROBERTO DE VICENZO" con un presupuesto oficial de \$10.000.000,00 (Pesos diez millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 145 de fecha 24 de agosto de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "MARTINEZ TELMO BALTAZAR" y "ACEVEDO CLAUDIO GABRIEL". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 168, surge que las propuestas presentadas por las firmas "MARTINEZ TELMO BALTAZAR" y "ACEVEDO CLAUDIO GABRIEL", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 115/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: a la firma "ACEVEDO CLAUDIO GABRIEL", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 115/2023, tramitada por Expediente N° 4011-4049-SCE-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 271/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 115/2023, para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS LED CON INFRAESTRUCTURA, CIRCUITO CERRADO Y SERVICIO DE STREAMING DE VIDEO PARA EL FESTIVAL "BERA ROCK" A REALIZARSE EN SEPTIEMBRE EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES ROBERTO DE VICENZO", a la firma "ACEVEDO CLAUDIO GABRIEL"



DIO GABRIEL”, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1863

FECHA 31/08/2023

Otorgar Licencia Anual Ordinaria a partir del 4/9/23 al 10/9/23 al Ing. Sergio Faccenda leg. 12684 al cargo de Secretario de Servicios Públicos. Designar interina a la Sra. Alejandra Ciambriogoni leg. 11200

DECRETO N° 1864

FECHA 31/08/2023

Otorgar Licencia Anual Ordinaria a partir del 15/9/23 al 26/9/23 al Lic. Marcos Fernández leg. 14269 como Tesorero Municipal. Designar interina a la Sra. Nora Pereyra leg. 4065 perteneciente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 1865

FECHA 31/08/2023

Reubicar a partir del 18/8/23 a González Cáceres Iván leg. 16664 como Técnico IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1866

FECHA 31/08/2023

Reubicar a partir del 1/9/23 a Hidalgo Héctor leg. 5706 como Técnico IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

SICIÓN EN LA PLAZA LA LOMA DE PLÁTANOS Y LA PLAZA SARMIENTO DE HUDSON-FONDO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3530/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 109/2023 para el Objeto: “COMPRA DE JUEGOS PARA REPOSICIÓN EN LA PLAZA LA LOMA DE PLÁTANOS Y LA PLAZA SARMIENTO DE HUDSON-FONDO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$29.715.924,00 (Pesos veintinueve millones setecientos quince mil no-veinticuatro con 00/100).

RESOLUCION N° 255

FECHA 02/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3662-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BOCA DE PLANTA”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3662/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 110/2023 para el Objeto: “COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BOCA DE PLANTA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$635.250.000,00 (Pesos seiscientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 256

FECHA 02/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3665-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3665/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 111/2023 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$180.336.612,00 (Pesos ciento ochenta millones trescientos treinta y seis mil seiscientos doce con 00/100).

RESOLUCION N° 257

FECHA 03/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3745-SONG-2023 por el cual la Secretaría de Organizaciones no Gubernamentales solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 2 (DOS) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO COMBI Y 1 (UNA) MINI PALA TIPO BOBCAT- TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE” CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3745-SONG-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 106/2023 para el objeto: “ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 2 (DOS) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO COMBI Y 1 (UNA) MINI PALA TIPO BOBCAT- TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$20.240.000,00 (Pesos veinte millones doscientos cuarenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 258

FECHA 03/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3863-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES PARA LA LOCALIDAD DE VILLA ESPAÑA” CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3863-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 107/2023 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES PARA LA LOCALIDAD DE VILLA ESPAÑA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$17.248.000,00 (Pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100).

RESOLUCION N° 259

FECHA 04/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3803-SG-2023 por el cual la Secretaría General solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES Y TOPADOR COMPACTADOR DE SUELO”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta

RESOLUCION N° 254

FECHA 02/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3530-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE JUEGOS PARA REPO-



de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3803-SG-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 108/2023 para el objeto: "ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES Y TOPADOR COMPACTADOR DÉ SUELO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$18.480.000,00 (Pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 260

FECHA 07/08/2023

Confirma la clausura en forma preventiva dispuesta mediante acta de comprobación y clausura N° 10 de la Secretaría de Obras Públicas de fecha 28/7/23 del inmueble ubicado en calle 137 entre 13 y 14 cuyo responsable es Córdoba Luciano en razón de que al momento de la inspección se constato que estaba llevando a cabo la ejecución de una vivienda multifamiliar sin poseer autorización municipal.

RESOLUCION N° 261

FECHA 07/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3486-SSP-2023 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO". CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3486-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 109/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$11.880.000,00 (Pesos once millones ochocientos ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 262

FECHA 07/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3751-STHICIB-2023 por el cual la Secretaría de Trabajo, Habilidades e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE CAMIONETA TIPO RENAULT OROCH, FIAT TORO O SIMILAR "PROGRAMA COOPERATIVAS EN MARCHA"". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3751-STHICIB-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 110/2023 para el objeto: "COMPRA DE CAMIONETA TIPO RENAULT OROCH, FIAT TORO O SIMILAR "PROGRAMA COOPERATIVAS EN MARCHA"". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$13.957.900,00 (Pesos trece millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos con 00/100).

RESOLUCION N° 263

FECHA 07/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3726-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE 15.000 M3 DE CASCOTE PARTIDO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUIRESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3726/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 112/2023 para el Objeto: "COMPRA DE 15.000 M3 DE CASCOTE PARTIDO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$78.000.000,00 (Pesos setenta y ocho millones con 00/100).

RESOLUCION N° 264

FECHA 07/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3708-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO)". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUIRESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3708/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 113/2023 para el Objeto: "COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO)". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$81.000.000,00 (Pesos ochenta y un millones con 00/100).

RESOLUCION N° 265

FECHA 10/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3656-SCE-2023 por el cual la Secretaría de Cultura y Educación solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "ADQUISICIÓN DE SONIDO PARA EL COMPLEJO CULTURAL PARA LAS JUVENTUDES "LA CALLE" Y PARA EL COMPLEJO CULTURA PARA LAS INFANCIAS "LA CASA DE LA ESTACIÓN" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

RANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUIRESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3656-SCE-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 111/2023 para el objeto: "ADQUISICIÓN DE SONIDO PARA EL COMPLEJO CULTURAL PARA LAS JUVENTUDES "LA CALLE" Y PARA EL COMPLEJO CULTURA PARA LAS INFANCIAS "LA CASA DE LA ESTACIÓN"". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$15.577.900,00 (Pesos quince millones quinientos setenta y siete mil novecientos con 00/100)

RESOLUCION N° 266

FECHA 11/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3459-SSP-2023 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE BOMBAS Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPOS CLORINADORES DE LOS POZOS DE AGUA". CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 1739, de fecha 10 de agosto de 2023 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Privada N° 102/2023. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Privada N° 102/2023.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3459-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 102/2023 segundo llamado para el objeto: "COMPRA DE BOMBAS Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPOS CLORINADORES DE LOS POZOS DE AGUA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.468.000,00 (Pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100).

RESOLUCION N° 267

FECHA 14/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3917-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS VESTUARIOS EN CLUB DUCILO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3917/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 114/2023 para el Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS VESTUARIOS EN CLUB DUCILO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$109.999.839,60 (Pesos ciento nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve con 60/100).

RESOLUCION N° 268

FECHA 15/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3967-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "OBRA: EJECUCIÓN DE SEMICUBIERTO, ESCUELA PRIMARIA N°16, CALLE 133 Y 4 BERAZATEGUI – FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14982 (ART 46/18)". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3967-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 112/2023 para el objeto: "OBRA: EJECUCIÓN DE SEMICUBIERTO, ESCUELA PRIMARIA N°16, CALLE 133 Y 4 BERAZATEGUI – FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14982 (ART 46/18)". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$10.060.680,06 (Pesos diez millones sesenta mil seiscientos ochenta con 06/100).

RESOLUCION N° 269

FECHA 16/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3915-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "ALQUILER DE UN CAMIÓN VOLCADOR, UNA RETROPALA Y DOS CAMIONETAS UTILIARIAS" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3915-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 113/2023 para el objeto: "ALQUILER DE UN CAMIÓN VOLCADOR, UNA RETROPALA Y DOS CAMIONETAS UTILIARIAS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$18.000.000,00 (Pesos dieciocho millones con 00/100).

RESOLUCION N° 270

FECHA 16/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3916-SG-2023 por el cual la Secretaría General solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE ASPIRADORA TRITURADORA DE MATERIAL ORGÁNICO TIPO TRON 18B-4 O SIMILAR". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidadPor ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3916-SG-2023.



ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 114/2023 para el objeto: "COMPRA DE ASPIRADORA TRITURADORAS DE MATERIAL ORGÁNICO TIPO TRON 18B-4 O SIMILAR". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$20.050.000,00 (Pesos veinte millones cincuenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 271
FECHA 16/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4049-SCE-2023 por el cual la Secretaría de Cultura y Educación solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS LED CON INFRAESTRUCTURA, CIRCUITO CERRADO Y SERVICIO DE STREAMING DE VIDEO PARA EL FESTIVAL "BERA ROCK" A REALIZARSE EN SEPTIEMBRE EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES ROBERTO DE VICENZO". CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4049-SCE-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 115/2023 para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLAS LED CON INFRAESTRUCTURA, CIRCUITO CERRADO Y SERVICIO DE STREAMING DE VIDEO PARA EL FESTIVAL "BERA ROCK" A REALIZARSE EN SEPTIEMBRE EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES ROBERTO DE VICENZO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$10.000.000,00 (Pesos diez millones con 00/100)

RESOLUCION N° 272
FECHA 17/08/2023

VISTO: El Expediente N° 3956-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Concurso de Precios, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 3956/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Concurso de Precios N° 370/2023 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$6.606.000,00.- (Pesos seis millones seiscientos seis mil con 00/100).

RESOLUCION N° 273
FECHA 18/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3991-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA ESTACIÓN DE HUDSON". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3991-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 116/2023 para el objeto: "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA ESTACIÓN DE HUDSON". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.860.000,00.- (Pesos diecinueve millones ochocientos sesenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 274
FECHA 18/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3925-SCE-2023, por el cual la Secretaría de Cultura y Educación, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "ADQUISICIÓN DE CIRCUITOS DE ALARMAS SIN INSTALACIÓN PARA INSTITUCIONES DE ENSEÑANZAS DE BERAZATEGUI." FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14982 ART. 46/18. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3925-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 115/2023 para el Objeto: "ADQUISICIÓN DE CIRCUITOS DE ALARMAS SIN INSTALACIÓN PARA INSTITUCIONES DE ENSEÑANZAS DE BERAZATEGUI." FONDO EDUCATIVO NACIONAL LEY 14982 ART. 46/18. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$26.280.000,00 (Pesos veintiséis millones doscientos ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 275
FECHA 22/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3422-SSPH-2023 por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS DE MANTENIMIENTO PARA ABASTECER A CAPS 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35 Y 36" -FONDOS AFECTADOS AL PROGRAMA SUMAR. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3422-SSPH-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 117/2023 para el objeto: "COMPRA DE

INSUMOS DE MANTENIMIENTO PARA ABASTECER A CAPS 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35 Y 36" -FONDOS AFECTADOS AL PROGRAMA SUMAR. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$14.688.125,00 (Pesos catorce millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento veinticinco con 00/100).

RESOLUCION N° 276
FECHA 23/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4024-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "OBRA: SUBMURACIÓN CALLE 18 Y AVDA. FANGIO" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4024-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 118/2023 para el objeto: "OBRA: SUBMURACIÓN CALLE 18 Y AVDA. FANGIO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$17.128.500,00 (Pesos diecisiete millones ciento veintiocho mil quinientos con 00/100).

RESOLUCION N° 277
FECHA 25/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4077-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4077-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 119/2023 para el objeto: "ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$13.440.000,00 (Pesos trece millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 278
FECHA 25/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4071-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4071-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 116/2023 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$102.000.000,00 (Pesos ciento dos millones con 00/100).

RESOLUCION N° 279
FECHA 28/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3677-AATH-2023, por el cual la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO SUM PARA LA COMUNIDAD EN EL BARRIO 6 DE ENERO - CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT "LEY 14.449 DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT"". CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 1846 de fecha 25 de agosto de 2023 se declaró desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 105/2023. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Pública N° 105/2023.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3677-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 105/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: "EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO SUM PARA LA COMUNIDAD EN EL BARRIO 6 DE ENERO - CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT "LEY 14.449 DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT"". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$62.753.621,35 (Pesos sesenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiuno con 35/100).

RESOLUCION N° 280
FECHA 30/08/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-4025-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLE 18 E/ AV. FANGIO Y 160". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-4025-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 120/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLE 18 E/ AV. FANGIO Y 160". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$14.631.200,00 (Pesos catorce millones seiscientos treinta y un mil doscientos con 00/100).